

00721  
528



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**TESIS CON  
FOLIO DE ORIGEN**

**EL D. I. F. COMO ORGANO DE PREVENCIÓN  
DEL MENOR MALTRATADO**

**T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO  
PRESENTA**

**HERMELINDA MARTINEZ ORTIZ**



**ASESOR: LIC. FELIPE HERNANDEZ CHAMU**

**DR. IVAN LAGUNES PEREZ**

**DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO CIVIL. UNAM**

**CD. UNIVERSITARIA**

**ENERO 2003**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: HERMELINDA MARTINEZ MARTIZ

FECHA: 18 FEB 2003

FIRMA: [Firma]

## DEDICATORIAS:

### A DIOS:

*Porque sin Tú presencia en mi existir nada sería posible. Gracias siempre por acompañarme en éste y todos los momentos de mi vida.*

### A MI UNIVERSIDAD:

*Entre tus muros encontré el conocimiento y el amor al debe ser, porque más que una carrera, aprendí una forma de vivir y el símbolo que te representa a través de un puma, lo tengo tatuado en mi corazón, porque con orgullo hoy puedo decir,*

**POR MI RAZA, HABLARÉ EL ESPÍRITU.**

### AL DOCTOR IVÁN LAGUNES PÉREZ:

*Su sabía e interesada dirección profesional del Seminario de Derecho Civil, lo hace ser un ejemplo a seguir de dedicación y constancia.* ¡GRACIAS!

### A MI ASESOR:

*Lic. Felipe Hernández Chamú, por haber sido guiada en esta tarea con sus enseñanzas, nunca dejaré de agradecerle su paciencia, apoyo y atinados comentarios, haciendo posible la realización de este trabajo que hoy digo con orgullo,*  
¡ES NUESTRO!

### MIL GRACIAS A:

*Mi jurado, así como a todos y cada uno de mis profesores sin Ustedes no hubiera tenido la oportunidad de escribir aquello en lo que creo y no hubiera llegado este momento tan esperado en mi vida.* ¡GRACIAS!

### UN AGRADECIMIENTO MUY ESPECIAL A:

*Lic. Isidro Pastor Medrano; porque mi sueño de ser profesionista hoy lo veo realizado gracias a tú invaluable apoyo y amistad que siempre me has brindado.*

*Amigo entrañable, quien a través del tiempo y la distancia, siempre te recordaré con cariño. PARA TI, MI ADMIRACIÓN Y RESPETO.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS AMIGOS:**

*Con dedicatoria especial al Lic. Noé Fuentes Cuadros, Rosendo Mayén Velasco, Claudio Muñoz Franco y José Luis Legorreta Gómez, por su compañerismo y amistad que siempre me han brindado, impulsándome a terminar este nuevo reto en mi vida profesional.*

**¡Mi amistad por siempre!**

**A MIS PADRES:**

*Urbano y Dorita; mi mundo, mi motivo de ser y estar, mi vida entera a Ustedes les debo la gracia de ser amada lo cual se refleja en quien hoy me he convertido, una mujer que lucha por sus creencias, con la firme certeza de que nunca ha estado sola, alguien seguro y confiable que no es más que el reflejo de quienes la han criado y que si hoy se puede llamar profesionalista, es porque su respaldo y firmeza han hecho este logro más suyo que mío.*

*Papá, permítame devolverle con esto un poco del cariño y respaldo que desde pequeña me ha regalado.*

**¡Gracias por ser mi mejor amigo!**

**A MIS HERMANOS:**

*Edward, Rosy, Urbano, Eleazar, Arturo y Bety; mi familia, mi sangre, mi origen, por su apoyo, su confianza inacabable, su alegría infinita, su fe en mí y su amor que me ha impulsado a realizar un sueño en común. ¡lo lograré!*

*gracias por no dudar de mí.*  
**¡Los quiero!**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS CUÑADOS:**

*Fidel, Anthia y Liz; este logro es con especial cariño para Ustedes a quienes agradezco que me han hecho sentir parte de su bonita familia.*

**A MIS SOBRINOS:**

*Angel, Fabiola, Oscar, Liz, Araceli, Luis, Dulce y Eleazar; mi luz en la obscuridad, mi alegría en la tristeza y quienes a diario me dan lecciones de vida y amor, gracias por ser parte de mi vida.*

*Deseando que su vocación por el estudio culmine con éxito, que es la mayor herencia que pueden recibir.*

**A MIS ABUELITOS:**

*Eusebio y Hermelinda; quienes a pesar de haberse ido hace mucho tiempo, han bendecido mi camino, prueba de ello, este éxito. Gracias por ser la raíz de mi origen, alma de mi alma, a Ustedes mi cariño por darme una mamá tan noble, ejemplar y bondadosa y por todo lo que ella representa para mi.*

**A MIS ABUELITOS:**

*Eligio y Nemesia; ángeles que regresaron al cielo, sin antes haber visto realizado su sueño de verme convertida en Licenciada.*

*Ahora en su memoria y honor al ejemplo que fueron, hago realidad su sueño, aunque triste porque ya no están aquí, pero contenta porque sé que donde estén, siempre recibiré su bendición.*

**¡Los extraño mucho!**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS TÍOS, PRIMOS Y AHIJADOS:**

*A ustedes con cariño por su apoyo incondicional y porque aumentan día con día mi afán de ser cada vez mejor.*

**A RICARDO BOJORGES CASTRO:**  
*Por su apoyo y comprensión incondicional  
en todo momento.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**INDICE**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO 1**

**CONCEPTOS GENERALES**

1.1.	Concepto de violencia intra-familiar desde el punto de vista civil .....	1
1.2.	Concepto de niño .....	4
1.3.	Concepto de menor .....	5
1.4.	Definición de menor maltratado .....	6
1.5.	Síndrome del niño golpeado y naturaleza del maltrato .....	9
1.6.	Factores que causan la agresión y el maltrato a menores en la familia mexicana .....	19
1.7.	Tipos de maltrato .....	29

**CAPÍTULO 2**

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR  
MALTRATADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL**

2.1.	La protección del menor contra la violencia en general .....	37
2.2.	La protección a los menores en el Código Civil .....	46

2.3. Análisis del artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, antes y después de las reformas .....	51
2.4. Los derechos de los niños y las niñas .....	61
2.5. Opinión de la sustentante .....	68

**CAPÍTULO 3**

**MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA (DIF)**

3.1. Creación .....	74
3.2. Facultades .....	79
3.3. La utilidad del DIF .....	84
3.4. El apoyo jurídico, médico y psicológico del DIF al menor maltratado .....	88
3.5. Planteamiento del problema .....	100

**CAPÍTULO 4**

**DEMOSTRACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL D.I.F. SEA UN ÓRGANO  
PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL MALTRATO AL MENOR**

4.1. El D.I.F. en la actualidad .....	108
---------------------------------------	-----



4.2. El apoyo que el DIF brinda a la familia mexicana .....	112
4.3. Necesidad Jurídica para que el personal del DIF ofrezca capacitación a los padres violentos en la educación de sus hijos.....	121
4.4. Propuesta para que el DIF por medio de un control interno lleve un registro de los menores maltratados y su reincidencia .....	131
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>152</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>156</b>



## INTRODUCCION

Las familias son las primeras en cuidar, educar y proteger al menor y sus derechos. Los valores familiares son esenciales para la percepción que tiene el niño de sí mismo y del mundo en el que vive, cuando por la razón que sea, la familia no cumple con esa obligación y responsabilidad, se desmorona la primera línea de defensa del niño contra un mundo incomprensible e inseguro.

La familia es la base de la organización social y responsable para formar la personalidad de los individuos, debe enseñar y promover los valores morales, humanos, sociales, culturales e incluso religiosos de la vida en sociedad y con base en ellos a relacionarse socialmente, ya que es una institución que el Estado y los individuos deben proteger para que su núcleo sea el ambiente idóneo para educar al niño.

El maltrato infantil no sólo ocurre en la actualidad sino que ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad. Es uno de los problemas más graves y dolorosos de la sociedad moderna. Es quizás la primera causa de deserción familiar además de lo escolar da origen a la huida infantil y al resentimiento



social. La vida de miles de niños se ve amenazada por los malos tratos que reciben de sus familiares, instituciones y sociedad en general.

Dicho maltrato con sus modalidades, ocurre en todos los estratos sociales, pero es más recurrente en ambientes sociales marginales o especialmente difíciles, que padecen los efectos de la suma pobreza, nula instrucción académica o toxicomanías. Es una vergüenza social, un déficit de humanidad, sensibilidad y cultura cívica que duele asumir como lo que es, una enfermedad del sistema de convivencia social que crece día a día entre la sociedad mexicana y que descarga sus frustraciones en los más débiles: *los niños*.

El maltrato infantil es un fenómeno social con causas y consecuencias determinadas, que puede ser combatido y prevenido como cualquier fenómeno social.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo tanto debemos fortalecerla pues para los niños donde empieza la familia, empieza la calle, que se les presenta en un principio atractiva por la falta de reglas. Cuando la familia no puede o no quiere cumplir con sus obligaciones naturales y jurídicas hacia sus hijos, el Estado debe presentar y crear alternativas para que estos no sean



arrojados al arroyo a descomponerse y devolverle a la sociedad a corto plazo, ciudadanos inconformes, resentidos, delincuentes e irresponsables que repitan hacia sus hijos la misma conducta.

También corresponde a la sociedad en su conjunto pugnar para que se aumenten los niveles educativos de la población –principalmente entre la población infantil menos favorecida económica y culturalmente- ya que resulta más fácil y económico invertir en educar a los ciudadanos desde la infancia que castigar y mantener a adultos irresponsables, improductivos y delincuentes. Además, un adulto con educación procurará una familia con educación y de esta manera disminuirá la carga real del Estado en esta materia a largo plazo.

No sólo la familia sino solidariamente con ella el Estado y la sociedad en su conjunto tienen el deber de velar por los derechos de los menores, pues es la etapa de la vida en que una persona tiene un mayor grado de vulnerabilidad, corriendo el peligro de ser sujeto de maltrato por acción u omisión, debido a abusos, explotación y corrupción. Como miembro de las Naciones Unidas, México comparte la inquietud y el interés de las demás naciones para perfeccionar estos derechos del niño.



Considero fundamental la creación de aquellos programas que estén dirigidos a educar a los padres en su función de guías de sus hijos, orientando a la familia a la unión y al respeto, haciéndoles saber que existen métodos diferentes de corrección y límites legales a su derecho de educación pudiendo incurrir en el delito de maltrato físico y psicológico. Podemos aprovechar los estudios de audiencia elaborados por los diversos medios de comunicación para que sean difundidos de tal manera que lleguen a la mayoría de la población.

Es necesario que el Congreso regule específicamente los límites al derecho de corrección que los padres, tutores y maestros tienen sobre sus hijos, pupilos y alumnos a fin de imponer penas que vayan desde la amonestación hasta la sanción económica, pérdida de la patria potestad permanente y prisión, al haberse constituido el abuso de este derecho como causa primordial de deserción familiar y escolar por parte de los infantes maltratados.

El derecho a corregir de los padres termina cuando el castigo físico atenta contra la dignidad y la autoestima del niño o le causen daños emocionales, es por esto que la mejor manera de evitar conductas indeseables siempre será



previniéndolas. Cualquier atención que se proporcione a un niño, debe ir permeada de un espíritu educativo.

Todo programa y ley dirigido a la protección del menor deberá tomar en consideración los derechos que tienen los niños a:

- La completa protección penal.
- Preservar su integridad corporal dentro y fuera del hogar.
- Emanciparse de una relación destruida.
- La representación legal en caso de ser necesario.

Cualquier esfuerzo para mejorar la sociedad resultara inútil si no ponemos atención a la crianza sana, feliz y constructiva de nuestros niños. Hay que dar énfasis a la educación tanto de los mayores como de los pequeños, solo así lograremos que perduren los valores fundamentales.

Es aquí donde el Estado debe invertir su mayor esfuerzo, si respondemos en forma adecuada a esta apremiante realidad social y moral, empezaremos a caminar hacia un mejor futuro.

**PAGINACION**

**DISCONTINUA**



## **CAPÍTULO 1**

### **CONCEPTOS GENERALES**

El presente capítulo tiene como propósito resaltar la importancia de los conceptos que tienen estrecha relación con el tema principal de esta tesis, -El menor maltratado-. Es por ello, que antes de continuar con nuestro análisis es necesario conceptualizar y precisar lo que se entiende por violencia intrafamiliar, niño, menor, maltrato y menor maltratado, y una vez analizadas estas ideas será más fácil el estudio y comprensión de la problemática que nos ocupa.

#### **1.1. Concepto de Violencia Intrafamiliar desde el punto de vista Civil**

En términos comunes se entiende por violencia “la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder, fuerza extrema o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> CHAVEZ ASCENCIO, Manuel. *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Ed. Porrúa, 3a. ed., México, 2001, p. 27.





Lo anterior nos da los elementos para elaborar el concepto jurídico de violencia. Estimo que debe tenerse siempre el apoyo de lo que naturalmente es la conducta o el acto, para darle después su contenido jurídico. Lo contrario, sería desnaturalizar la norma legal y su interpretación al no responder a la naturaleza humana, consecuentemente, al hombre que es el centro y fundamento del Derecho.

“Jurídicamente, la violencia tiene su propio significado (del latín, *Violentia*). Lo podemos estudiar desde dos ángulos diferentes, ambos dentro del Derecho.”<sup>2</sup>

Primero, se hace referencia a la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

Originalmente en el Derecho Romano la violencia constituía un vicio del consentimiento, siempre que fuera de tal magnitud que pudiese infundir temor a un hombre de ánimo valeroso. Poco a poco fue variando y se afirmaba que podría

---

<sup>2</sup> *Ibidem.* p. 28.



generar temor a un hombre de carácter firme; esto es atenuado por la fórmula acogida por el Código de Napoleón como de persona razonable. Nuestro Código no acepta este criterio subjetivo respecto de la conducta que sobre el sujeto pasivo se ejerce, y emplea una fórmula objetiva que consiste en señalar los peligros a que se puede enfrentar si no accede a los deseos del sujeto activo.

El Artículo 1812 del Código Civil para el Distrito Federal, nos previene que el consentimiento no será válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo. La violencia se da cuando se emplea fuerza física o amenaza (moral), que importen el peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o parte considerable de los bienes del contratante, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado (Artículo 1819 del Código Civil para el Distrito Federal). La violencia está sancionada de nulidad (Artículo 1818 del Código Civil para el Distrito Federal) y ésta es relativa (Artículo 2228 del Código Civil para el Distrito Federal).

El elemento material de la violencia está dado por el comportamiento



intimidatorio, bien sea por la coacción física o la moral y ésta se manifiesta por las amenazas en términos generales.

La violencia física consiste en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima (el ejemplo clásico que presentan los autores es el del sujeto a quien se le lleva de la mano para obligarlo a firmar). Se estima que no existe voluntad y por lo tanto, se produce la inexistencia del acto. En lo familiar, también se encuentra en los impedimentos para contraer matrimonio, como la fuerza o miedo graves (Artículo 156 fracción VII del Código Civil para el Distrito Federal). El Artículo 245 del Código Civil para el Distrito Federal, la define semejante a la contenida en la teoría de las obligaciones, pero varían los sujetos pasivos, siendo más los comprendidos en el vicio del consentimiento.

## 1.2. Concepto de Niño

Desde el punto de vista sociológico, un niño es “toda persona inmadura, propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> AZUARA PÉREZ, Leandro. *Sociología*. 10a. ed., Edit. Porrúa México, 1990, p. 206.



Francisco González de la Vega, al estudiar el delito de abandono de niños o enfermos, proporciona un concepto jurídico penal de niño y expresa que niño es “la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber.”<sup>4</sup>

El *Diccionario de la Real Academia* define al niño como “una persona que se haya en la niñez, que tiene pocos años.”<sup>5</sup>

Resumiendo lo anterior, podemos decir que el niño es aquella persona humana que se encuentra en el periodo de vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, aclarando que por pubertad se quiere expresar el estado de la persona varón o mujer, en que da principio la capacidad de procrear.

### **1.3. Concepto de Menor**

El concepto de menor desde nuestro particular punto de vista, va relacionado íntimamente con el concepto de adolescente o incapaz para poder contraer derechos y obligaciones.

---

<sup>4</sup> GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. *Derecho Penal Mexicano*. 17a ed., Ed. Porrúa, México, 1998, p. 279.

<sup>5</sup> *Diccionario de la Real Academia*. 17a. ed., Ed. Grolier, México, 2000, p. 627.



Según la *Enciclopedia ilustrada de la Lengua Castellana*, menor de edad es “el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad.”<sup>6</sup>

De acuerdo con otras definiciones entendemos por menor al ser humano cuya edad se encuentra comprendida desde su nacimiento hasta adquirir la mayoría de edad que establece la ley.

#### **1.4. Definición de Menor maltratado**

Anteriormente se utilizaba el término de “golpeado”, pero ha ido cambiando poco a poco por el de maltratado, dado que éste último es más amplio e incluye no sólo la agresión física sino otros elementos como son el descuido, la desnutrición, la agresión psicológica, el abandono, los insultos, amenazas, etcétera.

Osorio y Nieto, también definen al maltrato como “La educación inadecuada y daño físico.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> *Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana*. 20a ed., Ed. Espasa, España, 2000, p. 417

<sup>7</sup> OSORIO y NIETO, César Augusto. *El niño maltratado*. 4a. ed., Ed. Trillas, México, 1996, p. 17.



La referencia al maltrato infantil supone la existencia de cuatro categorías que los clasifican: violencia física, maltrato emocional, abandono físico-emocional y explotación sexual.

- **LA VIOLENCIA FÍSICA** queda definida habitualmente “por cualquier lesión infringida: Hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamiento.”<sup>8</sup>
  
- **EL MALTRATO EMOCIONAL** está constituido por formas más sutiles en las que los niños están permanentemente aterrorizados, regañados o rechazados.
  
- **EL ABANDONO O NEGLIGENCIA** implica una falla del progenitor o guardador, en cuanto a actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del niño.
  
- **EXPLOTACIÓN SEXUAL** involucra cualquiera de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual como son la violación, el abuso sexual y la explotación de menores. En materia penal ésta se sanciona con mayor rigor.

---

<sup>8</sup> *Ibidem.* p. 19.



Una vez que hemos analizado los anteriores conceptos, podemos entender lo que es un menor maltratado y lo podemos definir así: es la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal. Una definición de niño maltratado muy amplia es la que señalan Cecilia Grossman y Silvia Mestermann en su libro: *Maltrato al Menor* y que dice: “Un niño se considera como tal para este efecto, a toda persona menor de dieciocho años que es maltratado y abusado, cuando su salud física, mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por el padre o la madre u otras personas responsables de su cuidado; o sea, que el maltrato se produce por acción, descuido o negligencia.”<sup>9</sup>

Por otra parte, otros autores también dan su definición de niño maltratado al señalar que es “el uso intencional, nunca accidental, de la fuerza física o de los actos de omisión también intencionales, por parte de su progenitor o persona a su cargo, en interacción con el niño, con el propósito de lastimarlo o injurarlo.”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> GROSSMAN, Cecilia. *Maltrato al Menor*. 3a ed., Ed. UNAM, México, 2001, p. 28.

<sup>10</sup> *Ibidem*. p. 30.



Respecto al menor maltratado podemos decir que es todo niño o niña que en el transcurso de la interacción con sus padres o tutores, resulte objeto de lesiones físicas no accidentales, derivadas de acciones u omisiones por parte de los mismos.

En esta investigación sobre el maltrato, encontramos que algunos autores utilizan el término “niño maltratado”, y están de acuerdo en que entre “niño o menor” se entiende a toda persona que no ha adquirido la mayoría de edad, es decir, a toda persona que no ha cumplido dieciocho años.

### **1.5. Síndrome del Niño golpeado y naturaleza del Maltrato.**

Uno de los acontecimientos más trágicos, por medio del cual la humanidad comenzó a reflexionar en este problema es el ejemplo de May Ellen.

“Una pequeña de cuatro años que vivía con sus padres en Nueva York en 1874, recibía constantes golpes y maltratos, al grado de que los vecinos decidieron presentar su caso ante los tribunales, pero no se llevó a cabo ninguna acción legal; ya que abusar de los niños en aquellos días no se consideraba un acto delictuoso, entonces presentaron el caso a la Corte, avalados por la “Sociedad Protectora





de Animales”, ya que ésta criatura pertenecía a esta escala zoológica, sus argumentos se consideraban válidos y los agresores recibieron el castigo merecido.”<sup>11</sup>

Este suceso podría considerarse como el inicio de una valoración, en el sentido de los derechos de los niños; como decía Roseau: *Vamos a dejar de pensar menos en las obligaciones de los niños y más en sus derechos.*

“En 1961 Kempe propuso el término de Síndrome del niño golpeado, al cual lo definió como el uso de la fuerza física en forma intencional no accidental, dirigidos a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercidos por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor.”<sup>12</sup>

Para Osorio y Nieto, el término Síndrome no está bien empleado ya que el hablar de síndrome “es evidentemente médico y significa reunión de un grupo de síntomas que simultáneamente se repiten en cierto número de enfermedades, conjunto

---

<sup>11</sup> Cfr. GROSSMAN, Cecilia. *Op. cit.* p. 33.

<sup>12</sup> Desarrollo Integral de la Familia. *Simposio internacional sobre el niño maltratado*. 2a. Ed. DIF., México, 1997. p. 18.



de síntomas de una enfermedad, y de lo que se trata es de dirigir nuestra definición al sujeto el niño y no hacia la sintomatología médica de una enfermedad.”<sup>13</sup>

Un libro sobre el maltrato infantil no se podía haber escrito hace cien años. Si un investigador de la década de los setentas se transportase tiempo atrás, hasta el siglo XIX de modo que pudiese observar con mirada moderna la escena familiar, advertiría claramente el trato inadecuado de que era objeto el niño. Sin embargo, en el pasado dichos comportamientos pasaban inadvertidos a las familias y las comunidades. Antes de que hubiesen sido reconocidos como lacra social, tenían que acontecer cambios en la sensibilidad y el panorama de nuestra cultura.

“Históricamente, la sociedad no se preocupó por los abusos, cuando los hijos no habían sido deseados, la mortalidad alcanzaba elevadas cuotas. En Londres, por ejemplo, perecían ochenta de cien hijos ilegítimos que habían sido encomendados a nodrizas, quienes, exentas de escrúpulos, cobraban sus salarios y se desembarazaban prontamente de los lactantes. Cuando podían obtenerse ganancias, los adultos vendían, en ocasiones, a los niños como esclavos o los

---

<sup>13</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. *Op. cit.* p. 12.



explotaban como mano de obra barata.”<sup>14</sup> Ello no quiere decir que no hubiese padres que atendieran debidamente a sus hijos, pero criterios muy difundidos aprobaban multitud de prácticas que calificaríamos actualmente como de trato abusivo hacia el niño e incluso, padres cariñosos se hallaban infundidos por ellas.

El infanticidio no constituía tan sólo una amenaza entre las familias reales, sino que, en determinadas culturas, era ampliamente aceptado como medio para controlar el aumento de población y eliminar niños con defectos congénitos. Se admite generalmente que la mutilación de los niños, como hábito, se remonta a lejanas edades; estos actos podemos recordarlos, por ejemplo, en los deformantes vendajes de los pies de las niñas chinas, las deformaciones craneales practicadas en ciertas tribus indias. Incluso la mutilación de los órganos sexuales ha constituido, en rito religioso, desde la edad de piedra y, pese a su discutible valor como medida profiláctica, la circuncisión continúa siendo la intervención más corriente practicada en la actualidad en grandes grupos religiosos y étnicos.

A fin de determinar la gradual toma de conciencia social sobre los malos

---

<sup>14</sup> *Ibidem.* p. 15.



tratos proporcionados al niño, es preciso señalar el momento en que se advierte claramente cómo los valores establecidos comienzan a coartarse. Desde luego, durante mucho tiempo la ignorancia de las necesidades físicas y emocionales de los niños constituyeron la norma, pero los malos tratos a estos han sobrevivido hasta la época actual, virtualmente inmodificados, debido a que persisten dos creencias. La primera consiste en que los niños son considerados como propiedad de sus padres y se admite que estos tienen pleno derecho a tratarlos como estimen conveniente; por otra parte, los hijos caían bajo la plena responsabilidad de sus padres y, durante muchos siglos, el trato riguroso se justificaba por la creencia de que los castigos físicos severos eran necesarios para mantener la disciplina, inculcar decisiones educativas y expulsar a los malos espíritus.

En las escuelas de Sumeria, hace cinco mil años existía el “Hombre encargado del látigo” que castigaba a los niños con el menor pretexto. Los antiguos filósofos golpeaban despiadadamente a sus discípulos. Hubo un tiempo en que en la mayoría de los países cristianos los niños eran azotados en el día de los inocentes, para hacerles recordar la matanza perpetrada bajo el reino de Herodes.



“Los padres, maestros y sacerdotes habían creído que era la única cura de la insensatez que se albergaba en el corazón de un niño” la represión con el palo y la máxima “la letra con sangre entra”, estuvo vigente no hace mucho.”<sup>15</sup>

Existían, es cierto, eventuales periodos de protesta y la historia muestra la existencia de individuos influyentes que hablaron en contra de los abusos respecto a los niños. Platón, en el siglo V antes de Cristo, advertía a los maestros que no tratasen a los niños por la fuerza, sino como si estuviesen jugando con ellos y Sir Thomas Moro usaba plumas de pavorreal para golpear a sus hijos. Pero tales respiros eran de breve duración para los niños, tan altamente vulnerables y valores mantenidos de modo muy firme decretaban que eso que sucedía no era más que un asunto familiar.

“La Sociedad para prevenir la Crueldad a los Niños, fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1871 y siguiendo su ejemplo, se constituyeron muchas otras asociaciones, con objetivos similares, en diversas partes de los Estados Unidos, y Gran Bretaña, logrando despertar la conciencia pública a favor de los niños desamparados”.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> GROSSMAN, Cecilia. *Op. cit.* p. 28.

<sup>16</sup> KEMPE, Ruth y KEMPE, Henry. *Niños maltratados*. 2a. ed., Ed. Morada, México 2000 p. 76.



Sin embargo, los viejos prejuicios no se han destruido aún, incluso en fecha tan reciente como en 1975, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó que se permitía a los Estados de la Unión decidir si los maestros podían castigar físicamente a los niños en la escuela. No obstante tal situación era cambiada evidentemente: El mismo acto que había sido acogido con aplausos por los clérigos hace un siglo, en la actualidad debe ser denunciado por las autoridades de justicia criminal. La historia de la violencia contra el niño, implica no sólo un creciente reconocimiento que supone un mal innecesario, sino, además la capacidad técnica para diseñar medios que permitan establecer la historia clínica de las lesiones infringidas al niño y la disposición de la comunidad para enfocar el problema de un modo constructivo.

Lo anterior, nos lleva a señalar cómo es que se puede detectar el síndrome o maltrato en el menor.

El problema que esta interrogante plantea no es de fácil solución, porque habría formas de maltrato que no serían detectados a simple vista, o habría que



distinguir las lesiones o secuelas producidas por maltrato, de aquéllas ocasionadas por accidentes. Esto ha conducido a los especialistas a alertar a padres, médicos y educadores acerca de los síntomas que un menor maltratado puede manifestar o de los signos corporales que pueden ser indicativos de maltrato. Asimismo, sugieren a estas personas que, en el caso de que detecten alguno de estos signos, procuren acercarse al posible agresor con el objeto de intentar determinar si las lesiones pudieron haber sido infringidas de manera intencional y si esto ocurre con frecuencia.

Las lesiones físicas del niño maltratado pueden ser de varios tipos, gravedad y tiempos de evolución, que algunos médicos logran determinar. Entre las lesiones que pueden ser resultado del maltrato se encuentran:

1. "Hemorragias cutáneas y subcutáneas en nalgas y cara en diferentes etapas de recuperación.
2. Hematomas en antebrazos, como consecuencia de las actitudes defensivas.
3. Heridas sobreinfectadas.
4. Quemaduras.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



5. Nariz tumefacta y aplanada.
6. Dientes rotos.
7. Excoriaciones (rasguños).
8. Alopecia (caída del cabello).
9. Encías desgarradas por la introducción violenta de biberones o chupones.
10. Fracturas, en ocasiones múltiples, en costillas, huesos largos y cráneo.”<sup>17</sup>

Por lo que respecta a las actitudes observables en los menores que son objeto de algún tipo del maltrato, destaca el mal estado en general que puede manifestarse, en su aspecto descuidado, triste, indiferente o asustadizo, o bien, en el temor que muestran ante la presencia de adultos. Otros menores presentan malestares más generalizados, como pueden ser: enfermedades recurrentes, debilidad mental aparente a regresiones diversas como la micción involuntaria.

Los rasgos antes citados son muy comunes en este tipo de niños y, a menudo, suele manifestarse al menos uno de ellos aunado a la secuela de lesiones físicas ya mencionadas.

En otras ocasiones, es el temor de los padres ante la gravedad del maltrato

---

<sup>17</sup> GONZÁLEZ, Gerardo y AZAOLA, Elena. *El maltrato y el abuso sexual a menores*. 2a.





infringido al menor o ante las posibles consecuencias legales de sus actos, lo que lo conduce a solicitar la ayuda del médico. Sin embargo, los casos más severos llegan al hospital o al consultorio en tal estado de convulsiones o coma, que ya nada queda por hacerse.

De acuerdo con Foncerrada, "los menores que se hallan más expuestos a sufrir el maltrato, son: los menores de tres años, los de bajo peso y los que padecen retraso psicomotor, enfermedades crónicas o defectos congénitos: en suma, aquellos que son menos aptos para responder adecuadamente a los estímulos y cuidados maternos. Por otro lado, el Departamento de Servicios Sociales del DIF, estima que, entre los menores, el grupo más propenso a padecer el maltrato es el que incluye a los que tienen entre 5 y 9 años y que son los menores de sexo masculino los que con mayor frecuencia son maltratados."<sup>18</sup>

Para Rodríguez Manzanera, la edad "es importante por cuanto que, a medida que el menor crece y pasa algún tiempo fuera del hogar, se aligeran las tensiones o las conductas de otros miembros de la familia que pueden ser provocadoras y se incrementa, a la vez, su capacidad de defensa."<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> *Ibidem.* p. 14.

<sup>19</sup> *Ibidem.* p. 20.



## **1.6. Factores que causan la Agresión y el Maltrato a menores en la familia mexicana**

Analizaremos las causas que dan origen al maltrato y la agresión hacia los niños y para un estudio más factible, se han dividido estos factores en cuatro, como son: Factores Individuales, Factores Familiares, Factores Sociales y Factores Culturales, aunque en cualquier momento podrían relacionarse entre sí, es decir, un factor puede entrelazar elementos individuales, familiares y sociales e incluso pueden darse simultáneamente.

### **□ FACTORES INDIVIDUALES**

“En cuanto a los factores individuales que generan el maltrato de los niños, podemos señalar los siguientes: En muchas ocasiones los agresores, generalmente los padres o tutores, tuvieron ascendientes que los maltrataron, lo cual dio como resultado que crecieran con lesiones físicas y emocionales, que les produjeran la creencia de que no eran buenos, lo que conduce a un sentimiento de rechazo y subestimación de sí mismo, que los hace deprimidos e inmaduros.”<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ, Luis. *Victimología*, Ed. Porrúa, 10a. ed., México, 2000, p. 179.



Por otra parte, también se postula que la violencia tiene su origen en una anomalía presente en la psicología del sujeto. Es, sin duda, la teoría a la que más recurren la publicidad y la opinión pública, en general, para explicar los hechos de sangre más graves.

Los primeros estudios de carácter clínico sobre la violencia contra los niños, dirigidos por pediatras, psicólogos y psiquiatras, tuvieron puesta su atención, de modo casi exclusivo, en el sujeto que ejercía la violencia, relegando a segundo plano una posible relevancia causal de factores externos a la persona del victimario.

“El responsable de la violencia era caracterizado con una personalidad “psicopatológica” unida a factores tales como:

- Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana;
- Profundo sentido de inadecuación o incapacidad para ejercer el rol de padres;
- Inmadurez e impulsividad;
- Frustración debida a un cambio en los roles familiares, sobre todo en la relación de pareja;



- Bajo nivel intelectual;
- Carácter particularmente antisocial, evidenciado por comportamientos desviados diversos;
- Alcoholismo o drogadicción;
- Perversiones sexuales.”<sup>21</sup>

Es necesario tener en cuenta que ha existido gran dificultad, en los distintos estudios para verificar científicamente que la enfermedad mental, es una causa de la violencia. Tales investigaciones adolecen de problemas de definición, en tanto el comportamiento de la persona enferma mentalmente varía de sociedad en sociedad, de ambiente en ambiente y también en función de las circunstancias de vida del sujeto. De tal forma, que no parece comprobarse que los enfermos psiquiátricos, como grupo, sean más violentos que otros individuos; sólo constituiría un estereotipo social el que asignaría al enfermo mental un carácter marcadamente agresivo.

Por otra parte, sabemos que la frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, ya que en estos descargan sus tendencias negativas.

En conclusión, podemos afirmar que en muchos casos el sujeto activo-

---

<sup>21</sup> *Ibidem.* p. 180.



agresor padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestima ni confianza. Esto le provocó una vida precaria que luego proyectó hacia los demás, entre ellos a sus hijos. El agresor es un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y que suele ser impulsivo e incapaz de organizar su hogar, situación que le conduce a reaccionar violentamente en contra de sus hijos, en especial en momentos de crisis, sean triviales o graves, en circunstancias en donde se siente amenazado, por leve o imaginaria que sea la amenaza, y dirige su agresividad o frustración hacia los hijos, quienes con su llanto agravan la situación.

Se han encontrado ciertos argumentos que tratan de justificar el maltrato a los menores; por ejemplo, se les castiga por su propio bien, porque muestran un comportamiento inadecuado con el llanto, por ensuciarse, etc., en otras, las madres piensan que sus hijos son los causantes de sus pechos flácidos, caderas deformadas, obesidad, várices, hemorroides, etc., y desarrollan agresividad con el supuesto culpable, es decir, el hijo. En otros casos los padres piensan que han defraudado las esperanzas que pusieron en él, ya sea porque presenta alguna disminución física o



mental o porque no es el “niño ideal”. Otros padres, psicópatas o sádicos, pueden sentir placer con el sufrimiento del niño.

Algunas madres sólo aman a sus hijos y se sienten necesarias cuando estos enferman, porque esto les produce una debilidad o enfermedad que les hace amarlos y sentirse necesarias.

Muchas madres no están preparadas emocionalmente para el cuidado del niño; por ejemplo, si éste llora, se le alimenta, si continua llorando, se le cambia de pañal y si prosigue el llanto, se le golpea; de tal suerte que los cuidados y el amor maternal se transforman en aversión. Esta situación ha conducido al autor C. H. Kempe a afirmar que “No se ha de pensar que los padres que golpean a sus hijos no los aman: a veces los quieren mal y otras demasiado.”<sup>22</sup>

En algunos casos el maltrato se produce como resultado de estados de adicción al alcohol o drogas y son frecuentemente asociadas al maltrato y la violencia; no existe una relación causal entre ambos fenómenos. Alcoholismo y

---

<sup>22</sup> KEMPE, Ruth y KEMPE, Henry. *Op.cit.* p. 127.



drogadicción serían más bien factores desencadenantes o precipitantes que ayudan a liberar el impulso violento y excusan al individuo, pues está socialmente aceptado y legitimado que en tales condiciones la persona **no es responsable** de sus actos.

“La falta de ejercicio de amor, por no haberlo recibido en la infancia, es el factor que condiciona luego a los padres para martirizar a sus hijos, en una cadena interminable de horrores y sufrimientos transmitidos de generación en generación. Entonces podemos concluir que la falta de amor en su infancia es el factor determinante que motiva a los adultos a maltratar a los niños.”<sup>23</sup>

#### □ FACTORES FAMILIARES

En relación con la situación familiar, podemos anotar que se pueden presentar ciertas circunstancias que generan malos tratos a los niños; cuando éstos no han sido deseados, cuando provienen de uniones extramaritales, cuando han sido adoptados o incorporados a la familia en alguna forma, de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de uniones anteriores o cuando se han colocado en otro lugar y no se

---

<sup>23</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. *Op. cit.* p. 12.



acepta su retorno a la familia original. Puede ser que los malos tratos se den en familias numerosas, en razón de carencias diversas, educacionales, de habitación, económicas, etc., aunque no siempre sucede así.

Con frecuencia en las familias en donde hay niños maltratados, existe un ambiente de inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidado, ropa sucia, alimentos deficientes o mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero (cuando lo hay), desempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela, y por lo tanto, desintegración del núcleo familiar.

Podemos considerar que el cuadro que acabamos de describir, es el lugar en el que con mayor frecuencia se desarrollan los malos tratos a los niños; pero esto no representa una regla sin excepción, ya que en algunos hogares bien integrados,

con una sólida base económica y otras características positivas, puede darse, y se dan, casos de malos tratos a los niños, pero es más frecuente la incidencia en familias como las mencionadas en el anterior párrafo.





Hay otros casos en que la situación familiar, desde el punto de vista económico y moral, es aceptable y el niño es deseado y recibido con alegría y, sin embargo, es maltratado. Esto podría deberse a una falta de autodominio o a que la familia es partidaria de una educación severa.

También podemos afirmar que la falta de preparación sobre la crianza de los hijos, los hace sentir inseguros y tener expectativas desajustadas respecto de lo que cabe esperar de una criatura en cada etapa evolutiva. Estas circunstancias, entre otras, constituyen un importante potencial de maltrato.

#### □ FACTORES SOCIALES

Los malos tratos y la agresión al niño se producen en todas las clases sociales, niveles económicos, razas, nacionalidades y religiones.

Las familias implicadas parecen pertenecer siempre a las clases menos privilegiadas socio-económicamente, pero de acuerdo a varios estudios, se ha



podido establecer que los padres que maltratan a sus hijos proceden de todas las clases sociales y pertenecen a cualquier raza o religión, aunque en diferente magnitud.

“Según el Doctor Michel J. Halberstam, los malos tratos contra los niños se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones.”<sup>24</sup>

De acuerdo a la opinión del doctor Paul K. Mooring, se considera que el problema del maltrato a los niños se restringe a grupos de escasa educación y de nivel socioeconómico inferior, sin embargo, afirma que “el hecho es que el abuso de los menores ocurre en todos los grupos socioeconómicos y en todas las clases sociales, inclusive en familias de profesionales.”<sup>25</sup>

“Por otra parte, el autor J. Verbeeck, apunta que la mayoría de los agresores provienen de grupos sociales pobres o minoritarios.”<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> *Enciclopedia Médica de la Salud*. 2a. ed., Ed. Grilier, México, 2002, p. 117.

<sup>25</sup> *Ibidem*. p. 118.

<sup>26</sup> LAVIADA, Iñigo. *El maltrato del Menor*. 2a. ed., Ed. Diana, México, 2001, p. 79.



“En cambio el autor J. Verstandanl, por su parte, manifiesta que el estudio de 95 adultos agresores, 52 pertenecían a clases sociales inferiores.”<sup>27</sup>

Iñigo Laviada, opina acertadamente que los malos tratos a los niños, a los que califica de “crímenes horrendos, también se presentan en hogares de clase media, pero estos tienen menor publicidad porque se evita la intervención de las autoridades.”<sup>28</sup>

Los malos tratos a los niños pueden darse en cualquier grupo socioeconómico, pero por diversas razones, este hecho presenta mayor incidencia en niveles inferiores, sin dejar de reconocer que los estratos superiores están en mejor posibilidad de ocultar o disimular tales hechos.

#### □ FACTORES CULTURALES

Por generaciones se ha considerado a la violencia física contra los hijos como un modelo válido en el aprendizaje: “Las letras con sangre entran”, solían

---

<sup>27</sup> *Ibidem.* p. 80.

<sup>28</sup> LAVIADA, Iñigo. *Op. cit.* p. 81.



decir nuestros abuelos. Tal error se debía a la convicción de que existe el convencimiento de que los niños son propiedad de los padres, teniendo éstos un derecho absoluto sobre ellos y sus destinos. Afortunadamente la evolución social y legal ha avanzado en este sentido: legalmente los padres tienen el derecho de corrección, pero hay castigo para aquellos que se sobrepasen pudiendo incluso perder la patria potestad de sus hijos.

Como un factor que influye fuertemente en la consecución del maltrato, es necesario señalar la identificación del castigo físico con la norma de educación. Ciertamente tal idea considera que el maltrato, -principalmente físico- en el ámbito familiar, escolar o del taller de aprendizaje, es un adecuado instrumento formativo. La relación “castigo-educacional”, es una norma social, lamentablemente vigente en más de un sentido.

### **1.7. Tipos de Maltrato Infantil**

El maltrato infantil se puede dar de diversas formas:

- En relación con su forma.
- En relación con su expresión o comportamiento.
- En relación a su ámbito.



**En relación con su forma:**

**A) Maltrato Psicológico.** Es la forma de violencia más recurrente que comprende aquellos actos de cualquier miembro adulto del grupo familiar, (o de cualquier otro) que tiende a la hostilidad verbal crónica. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal a toda aquella acción que produce un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbaciones de magnitud suficiente para afectar su dignidad, alterar su bienestar, minimizar su autoestima o incluso perjudicar su salud psíquica. Esta suele manifestarse principalmente mediante insultos, actos de privación de la libertad como encerrar a un hijo o atarlo a una cama, amenazas de cualquier tipo o intimidación permanente al niño, burlas, desprecio y bloqueo constante de las iniciativas de interacción infantiles.

Esta modalidad de violencia puede adoptar una gran variedad de expresiones y combinaciones, las cuales incluyen intimidación y devaluación.

También se presenta en situaciones extremas como celotipia, crítica constante o comparaciones destructivas en este caso se compara al niño o niña en



forma negativa con otros niños y al mismo tiempo se le considera inferior, incapaz y torpe; inclusive en muchas ocasiones se le ridiculiza enfrente de personas extrañas, asimismo se les ignora o se les limita, se les somete en forma permanente a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera el uso de drogas o el abuso de alcohol y se le niegan apoyos emocionales y afectos. Este tipo de maltrato constituye el medio más recurrido para restringir la libertad de acción de los menores.

**B) Maltrato Físico.** Es toda acción u omisión no accidental de los padres o personas encargadas de cuidar al niño (o de quienes por la actividad que desarrollan están obligadas a convivir con él), que le provoquen daño en su integridad física, enfermedades o secuela de cualquier índole. Esta modalidad de maltrato abarca conductas que van desde la sujeción hasta el homicidio, destacando por su cotidianidad golpes simples, contusiones, excoriaciones, quemaduras, hematomas y lesiones de diversa índole; comprende también las lesiones que dejan cicatriz o imposibilidad parcial o total del uso de algún órgano o función orgánica, así como las que ponen en peligro la vida. Asimismo respecto del maltrato físico,



Kempe describe un conjunto de síntomas que denomina *Síndrome del niño golpeado* cuyos aspectos más frecuentes son:

- a) Edad inferior a los tres años;
- b) Salud y desarrollo por debajo de lo normal (peso, talla, perímetro cefálico);
- c) Evidencias de negligencia en el cuidado (suciedad, desnutrición, diversos tipos de contusiones visibles);
- d) Hematoma subdural.

**C) Maltrato Sexual.** Esta forma de maltrato abarca cualquier clase de conducta tendiente a interferir con el desarrollo sexual normal del menor o con el ejercicio de su libertad. Se manifiesta en la solicitud de favores sexuales por parte del agresor, el cual se vale de la superioridad jerárquica que ostenta frente al niño y de la subordinación de éste en virtud de la misma relación. Utiliza para ello el chantaje, la coacción o cualquier otro mecanismo de intimidación.

El maltrato sexual se manifiesta por los contactos o acciones recíprocas entre un niño/a y un adulto, en los que el niño/a está siendo usado para gratificación



sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño/a. La mayoría de estos delitos se producen en el ámbito del hogar, siendo el abusador muchas veces un miembro de la familia o un conocido de ésta o del menor.<sup>29</sup> Son aquellos actos sexuales que, sin el propósito de llegar a la cópula, se realizan contra los menores consistiendo en tocamientos, acercamientos no deseados y roces o en forzar a los menores a realizar dichos actos sin desearlos.

**En relación con su expresión o comportamiento:**

- a) **Maltrato por Acción.** Se denomina así a la acción que lesiona al niño o niña de forma física, psíquica, sexual o financiera.
  
- b) **Maltrato por Omisión.** Consiste en negar al niño los cuidados que precisa para su desarrollo integral o para conservación o recuperación de su salud, así como en dejar insatisfechas sus necesidades básicas o cubrir las de forma inadecuada o insuficiente.

---

<sup>29</sup> Child Sexual Abuse National Committee to Prevent Child Abuse (NCPCA).





**En relación a su ámbito:**

- a) Maltrato Familiar.** Abarca todas las formas de maltrato de los menores que se circunscribe al ámbito familiar, perpetradas por el padre, la madre, otras figuras que cumplan la función paterna aunque no tenga relación biológica con el menor, los hermanos u otros familiares que formen parte de lo que el niño identifica como su familia aunque no sean consanguíneos.

Esta modalidad comprende el maltrato directo y el indirecto. El primero es el que se dirige específicamente contra el menor (es decir, el niño o la niña es el destinatario). En el segundo caso, cuyas secuelas son iguales de preocupantes, el menor recibe los efectos de la violencia dirigida contra otros destinatarios directos que pueden ser la madre, el padre, los hermanos u otros convivientes con los que tienen vínculos afectivos.

- b) Maltrato Extrafamiliar.** Esta forma de maltrato es ejercida por individuos que conforman el mundo exterior del niño; es decir personas que no están ligadas a



él directamente. El origen de la agresión puede ubicarse en una actitud social, como sucede con los niños que viven en la calle y no cuentan con apoyo institucional para resolver tal situación; entre otros casos, los menores pueden ser objeto de agresiones dentro de las instituciones.



## **CAPÍTULO 2**

### **SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR MALTRATADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL**

Al tomar en cuenta lo descrito en el anterior capítulo y respetando las diferentes definiciones es conveniente precisar el sentido jurídico de la violencia intrafamiliar. Se puede entender como el abuso de la fuerza. La fuerza es neutral, su empleo varía. Puede haber fuerza de voluntad, fortaleza de ánimo, etc., pero como en toda conducta humana puede haber mal uso o abuso, lo que constituye un ilícito moral o jurídico cuando se causa daño a otra persona. Están los dos elementos: abuso de la fuerza y el daño. La fuerza puede ser física o moral. El daño consiste en el atentado contra la integridad física, psíquica o ambas del familiar agredido. Se observa que el daño es distinto al producido por el incumplimiento de las obligaciones; en este supuesto es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio (Artículo 2108 del Código Civil para el Distrito Federal), en la violencia es el atentado contra la integridad de la persona, que considero es de mayor gravedad.



La definición de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, contiene más elementos, pero se refiere al acto de poder, lo que puede interpretarse como el abuso al que me refiero, el que causará daño como maltrato físico, psicoemocional o sexual.

### **2.1. La protección del Menor contra la violencia en general**

La violencia familiar es un grave problema en México, este fenómeno se ha vivido durante muchos años, y se ha mantenido como un secreto que se trata de guardar a toda costa por vergüenza, pudor, desinformación o miedo, sin embargo, ha llegado a convertirse en un problema individual y social debido a factores que influyen a generar la violencia familiar como son factores sociales y culturales

El andar cotidiano por esta ciudad nos demuestra que la problemática que se vive requiere de atención inmediata, es necesario combatir los diversos problemas sociales que se tienen a diario en las familias mexicanas.



La violencia familiar no se debe ejercer porque las relaciones entre sus miembros deben basarse en el respeto y la igualdad, qué podríamos esperar de una sociedad cuyas células básicas están enfermas y se destruyen y agreden mutuamente, ya sea de una manera física o psíquica.

La información es una de las claves para dar solución efectiva a este fenómeno, todos debemos colaborar con nuestro comportamiento así como con la calidad de la educación que se les brinda a niños y jóvenes. Además, en los últimos años se le ha dado la importancia debida a este problema y actualmente contamos con instituciones públicas cuyos objetivos principales son terminar con este tipo de conductas, y gracias ellas este problema pasan a ser un caso de interés público.

Existen diferentes formas de violencia como es: la física que consiste en golpes, cortadas, en general lesiones y actos sexuales forzados.

Así tenemos que la violencia psicológica aparece por lo general antes de que aparezca la violencia física; empieza no solamente por los gritos e insultos, si no



también por la devaluación de las personas, la crítica o el no tomar en cuenta a los hijos. Este tipo de maltrato psicológico tiene repercusiones muy graves en los menores porque incluso existen casos en que estos se han sentido tan presionados que incluso han llegado hasta el suicidio.

Los padres quieren que los hijos tengan el mismo desarrollo, toda vez que éstos no reconocen la propia individualidad de cada uno de ellos, les exigen más de lo que es posible en su propio desarrollo o bien quisieran que los hijos hicieran lo que ellos han sido capaces de hacer, forzando a los hijos a que vayan más allá de su capacidad, este maltrato psicológico puede tener afectaciones terribles y ser igual o más grave que una agresión física.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza ya sea física, psicológica, económica, política, etc. Ella implica la existencia de una fuerza arriba y una abajo reales o simbólicas, que adoptan actualmente la forma de roles complementarios; padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etcétera.



De lo anterior, se desprende que la violencia es el ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza, para producir un daño a otra persona ya sea psicológico, físico o sexual.

Sobre las posibles causas de la violencia en la familia son primeramente el alcoholismo, la drogadicción, el aborto, el embarazo de un hijo no deseado, la pérdida de funciones dentro de la familia, la falta de comunicación, la paternidad irresponsable, la pérdida de valores y la falta de autoridad dentro del hogar.

Otra situación que afecta notablemente a la familia es el hecho de que en las últimas décadas tanto la mujer como el hombre salen a laborar fuera del hogar. Como se sabe en la antigüedad la mujer estaba al cuidado de los hijos y el hogar, mientras el hombre salía a buscar de comer.

Con motivo de las dos guerras mundiales, la mujer fue llamada a colaborar en fábricas y oficinas para suplir a los hombres que iban al frente. Al regresar éstos, a la mujer se le devolvió a su casa, pero después de la segunda guerra, ésta ya no lo



aceptó tan fácilmente. Se crearon movimientos feministas, que lucharon por la igualdad de dignidad y derechos.

Sin embargo, en nuestros ambientes sigue privando la división del trabajo por sexos, y a la mujer se le encomienda el trabajo en el hogar y con los hijos, que se ha devaluado en forma incomprensible<sup>30</sup>

El factor económico es otra causa toda vez que ante la falta del dinero se generan muchas tensiones dentro del hogar, tratando de liberarlas mediante las agresiones físicas o morales. Tradicionalmente se ha creído que el maltrato a los menores es más frecuente entre la gente pobre, lo cual no es tan acertado ya que la violencia familiar no respeta clases y en la actualidad existen padres golpeadores en la clase media y alta.

El fenómeno del maltrato se ha convertido en una conducta que se transmite de generación en generación, como algo hereditario y también se ha fomentado a

---

<sup>30</sup> SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. *Los grandes cambios del Derecho de Familia en México.*





través de los medios de comunicación, dividiendo a la sociedad y a los individuos en buenos y malos.

Así, se ha fomentado una la cultura del fuerte sobre el débil, como por ejemplo el hombre contra la mujer o viceversa; de tal suerte que los hijos han crecido y se han educado en una atmósfera de agresividad.

Otra de las causas comunes es el alcoholismo, ocasionado por la falta de control de los impulsos, debido a deficiencias mentales y desquitar su frustración con el maltrato físico y psicológico sobre las personas más débiles que los rodean, convirtiéndolos en víctimas de la agresividad por su autoritarismo y orillar finalmente a las personas al desamparo y la delincuencia.

Existen otros factores que hacen que prevalezca la violencia en contra de las mujeres en la sociedad, como la desigualdad económica entre el hombre y la mujer, usar la violencia física para resolver conflictos, autoridad masculina y control de



decisiones, así como restricciones a las mujeres para no dejar el núcleo familiar.

Dentro de lo que hoy se conoce como violencia familiar, se dan las acciones y omisiones, es decir, las personas más débiles son las receptoras de las conductas, por ejemplo, los niños, que consisten en actos o abstenciones, produciendo de esta manera un daño intencional de la voluntad consciente para causar el maltrato, ocasionando una conducta dolosa mediante la intención.

De estos actos u omisiones se pueden dar lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño corporal a la persona. Por lesiones se entiende la alteración de la salud, debido a una causa externa, y éstas pueden ser físicas cuando afectan la seguridad o el funcionamiento corporal y mentales cuando dañan las funciones intelectuales del pensamiento.

El daño corporal se refiere a los resultados que afectan en cualquier sentido la persona del sujeto, sin importar su naturaleza, como las agresiones sexuales, de tal manera que las consecuencias de la conducta del agresor, son la alteración de la



salud, la pérdida de la vida u otro daño personal.

Las personas también pueden ser abandonadas o desatendidas debido al desamparo sufrido por parte de sus padres o de cualquier persona que se encuentre a su alrededor.

El abandono y la falta de atención abarcan la carencia de asistencia y cuidado esperado por la persona desde el punto de vista social; a causa del maltrato o descuido las personas pueden llegar a sufrir una depresión, la cual implica privación, inseguridad, confusión respecto al cariño de los padres y parientes teniendo sentimientos de desamparo. Las manifestaciones dependen de la edad y desarrollo psicosocial de la persona en el momento preciso cuando sucede el episodio del maltrato.

El abuso con frecuencia se presenta bajo la forma de maltrato emocional por encima del físico. Como resultado las personas afectadas se vuelven negativas, obstinadas o agresivas, resistentes a la disciplina familiar, neuróticas, fóbicas hiperactivas y mantienen conductas antisociales.



Si el maltrato es emocional, las manifestaciones de la depresión se dan principalmente en una apariencia de infelicidad; con frecuencia están tristes, indiferentes, decaídos, rechazan la comunicación y ya no pueden llorar.

Para los autores Manuel Chávez Ascencio y Julio Hernández Barros “la violencia en la familia es motivo de preocupación e indignación de las naciones del mundo, en ellas incluida la nuestra. Hasta hace poco era considerado como un asunto de interés privado, que sólo era competencia de la familia misma.

Hoy en día, como resultado de todos los esfuerzos que se han hecho en las convenciones internacionales y conferencias sobre derechos humanos, la violencia ya no está confinada a la esfera privada; es una cuestión pública que se debate en academias, sindicatos, partidos políticos, organizaciones de base, movimientos urbanos y en las escuelas profesionales. Está incluida la política del Estado.”<sup>31</sup>

Podemos enfatizar que por violencia intrafamiliar se afectan los derechos humanos, libertad personal, convivencia familiar, salud física y emocional y la

---

<sup>31</sup> CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel. *Op. cit.* p. 36.



seguridad. Todo lo anterior repercute socialmente al agredir la estabilidad familiar, necesaria para la debida integración del país y su promoción.

## **2.2. La Protección a los Menores en el Código Civil**

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 323 Quáter define a la violencia familiar de la siguiente manera:

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra el miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

Este tipo de conducta dentro de las situaciones familiares afecta la integridad física y moral de las personas, y contradice a uno de los derechos básicos de la familia que consiste precisamente en que los integrantes de la familia se desarrollen en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica. Asimismo, una de las



obligaciones que impone el Código Civil para el Distrito Federal consiste en evitar conductas que generen violencia familiar por lo tanto se está contraviniendo a la ley, toda vez que dicho Código les impone esta obligación.

La omisión consiste en no hacer lo que se debe de hacer, es decir, es la abstención de algo a realizar. Por ejemplo, de acuerdo a nuestra sociedad la familia es una unidad de supervivencia y dentro de ella se debe cuidar a los menores tratando de satisfacer sus necesidades básicas, como alimento, abrigo y protección física y en caso de que los padres se abstengan de satisfacerlas pondrían en riesgo a dichos menores, en cuanto que afectan su desarrollo, salud, etcétera, incluso podrían poner en riesgo su vida.

La omisión se califica de grave en los Códigos, porque se hace referencia a la conducta que genera violencia familiar (Artículo 323, del Código Civil para el Distrito Federal) y al acto de poder que significa un comportamiento, un proceder o la omisión que son una ausencia de conducta. Si de violencia se trata, se hace referencia al acto que provoca daño a otro familiar y por definición la omisión no



es un acto. Sin embargo, por extensión, el legislador la incorporó en la violencia, porque produce, o puede producir, daño al familiar y desde este punto de vista se comprende dentro del concepto genérico de violencia, por lo que debemos desentrañar su significado.

Omisión en la violencia, no es el hecho que el obligado debe no hacer (Artículo 1824, fracción II del Código Civil para el Distrito Federal), como uno de los objetos de la obligación. Este concepto jurídico de la omisión no corresponde al de la teoría de las obligaciones; se encuentra en el Derecho Penal, donde están los delitos por omisión y con base en lo expuesto por los iuspenalistas procuraré hacer un traslado a lo civil.

“Desde el otro ángulo, la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas, tal como se define en la violencia familiar. En este aspecto, el sujeto activo no pretende, mediante la violencia, obtener del otro su consentimiento viciado para la celebración de algún acto jurídico; no pretende una relación jurídica



con sus respectivos deberes, obligaciones y derechos. Busca causar un daño a otro familiar, en alguno de los bienes personales señalados. Por ello estimo que esta conducta ha estado regulada preferentemente por el Código Penal, por sus consecuencias productoras de algún delito (lesiones) y como tal se sanciona. Esto da una visión y soluciones parciales al problema, pues solamente se contempla desde el punto de vista de la sanción del acto cometido.”<sup>32</sup>

Esta conducta ya está prevista en el Derecho de Familia en las causales de divorcio, y aquéllas por las cuales se pierde o se suspende la patria potestad. Como causal de la disolución del vínculo, en especial, se pueden citar las injurias, las amenazas y la sevicia (Artículo 267, fracción XI del Código Civil para el Distrito Federal) que atentan contra la integridad física, psíquica o sexual del cónyuge ofendido. Referente a la patria potestad, ésta se pierde cuando las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono de sus deberes pudiera comprometer la salud, la integridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal (Artículo 444, fracción III del Código Civil para el Distrito Federal).

---

<sup>32</sup> PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. *Derechos de los Padres y de los Hijos*. 2a.





“A diferencia de la violencia en la teoría de las obligaciones, el elemento material está constituido por la conducta que se manifiesta en el agresor para atentar contra la integridad de algún familiar, con la finalidad de tener o incrementar su influencia en la pareja o en la familia.”<sup>33</sup> Con esto se amplía el significado de violencia en nuestra legislación civil.

Por lo tanto, el concepto de violencia civil comprende más situaciones en la actualidad. Por una parte, como vicio del consentimiento e impedimentos para el matrimonio, produce la nulidad del acto jurídico o del matrimonio. En la violencia intrafamiliar, produce la disolución del vínculo conyugal, o la pérdida de derechos (patria potestad, custodia, etc.), además de las sanciones por daños y perjuicios causados y el daño moral consecuente.<sup>34</sup>

En lo penal, ya estaba comprendida aun cuando no como un delito específico, sino por sus consecuencias o efectos al producirse, a título de ejemplo,

---

<sup>33</sup> *Ibidem.* p. 14.

<sup>34</sup> Jiménez García, Joel Francisco. *Derechos de los Niños*, 2a. ed., Ed. Cámara de Diputados, México, 2001, p. 17.



la lesión como delito. Está ampliación del concepto jurídico de la violencia en la legislación civil, da la impresión de penalización de esta rama del Derecho, porque se está definiendo la conducta ilícita de un familiar y sancionando sus consecuencias. Sin embargo, se debe observar que este caso de violencia no hace referencia a la teoría de las obligaciones, sino a situaciones familiares, que si bien tienen vinculación con los actos jurídicos que entre familiares se celebran, excede de esta esfera para contemplar y reglamentar situaciones familiares que afectan la armonía del matrimonio y la familia, que es responsabilidad de la norma jurídica conservar e incrementar.

### **2.3. Análisis del Artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal antes y después de las reformas**

Antes de las reformas del 25 de mayo del 2000, este artículo establecía lo siguiente:

*Artículo 444.- "La patria potestad se pierde:*

- I. Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;



- II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;
  
- III. Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono de sus deberes pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeran bajo la sanción de la ley penal;
  
- IV. Por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses”.

Enseguida se analizaran cada una de las fracciones de este artículo, haciendo mención que las fracciones III y IV son las más sobresalientes para nuestro tema.

**Fracción I.-** En esta primera fracción se señala que han perdido la patria potestad el padre, la madre o el tutor que mediante juicio seguido han perdido ese derecho, siendo esta primera parte muy clara, por lo tanto no tenemos nada



que agregar; pero en la segunda se señala que también perderán la patria potestad los padres o la persona que la tenga a su cargo, cuando son condenados dos o más veces por delitos graves, para este señalamiento sólo agregaremos que es muy razonable que una persona que ha cometido delitos graves pierda la patria potestad de los menores, ya que quien tiene a su cargo la patria potestad de un menor, es para criarlo y educarlo, exhibiendo buenos ejemplos, y un delincuente es obvio que no podrá darle buenos ejemplos.

**Fracción II.-** Esta fracción señala la pérdida de la patria potestad en los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el Artículo 283, que señala:

“La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos para lo cual el juez gozará de las amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad y su pérdida, suspensión o limitación, según el caso y en especial, a la custodia y al cuidado de los hijos, debiendo obtener los elementos del juicio necesarios para ello. El Juez observará las normas del presente Código para llamar al ejercicio de la patria potestad a quien



legalmente tenga derecho a ello, en su caso o de designar tutor”.<sup>35</sup>

En esta fracción y de acuerdo a lo que dice el Artículo 283, podemos observar que en el divorcio y pérdida de la patria potestad de los hijos, el juez tiene la facultad de decidir a cargo de quién quedará la patria potestad de los menores, pudiendo llamar a los que tengan derecho a ejercerla, o en su caso, nombrar a un tutor, que esté al cuidado del menor.

La fracción tercera, como ya lo habíamos expresado, es muy importante para nuestro tema y enseguida explicaré por qué.

**Fracción III.-** Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono de sus deberes pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aún cuando esos hechos no cayeran bajo la sanción penal.

---

<sup>35</sup> BAÑUELOS SÁNCHEZ, Froylán. *Derecho de alimentos*. 10a. ed., Ed. Sista, México.



Esta fracción es fundamental para la pérdida de la patria potestad sobre los hijos, ya que consideramos que no es posible que un padre o madre que maltrata o abandona a sus hijos, entendiendo por maltrato los golpes, malas palabras, abuso sexual, negligencia en su cuidado y alimentación, entre otros; pueda tener a su cargo la patria potestad de los hijos, en virtud de que esta persona no tiene los principios que se requieren para el cuidado de un menor.

Para los efectos de la pérdida de la patria potestad, cuando en alguno de los casos se tiene duda, la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, aclara que:

Basta la posibilidad de que el menor resulte afectado en los valores que la ley protege, para que se produzca la pérdida de la patria potestad, son tres elementos de la acción de la pérdida de la patria potestad a que se refiere la fracción III del Artículo 444 del Código Civil, a saber: *a)* que quien ejerza la patria potestad tenga costumbres depravadas, malos tratos a los hijos o abandone sus deberes para con ellos, *b)* que pueda comprometer la salud, seguridad o moralidad de los hijos y



c) la relación de causa-efecto entre el abandono de los deberes de los padres y el daño que puedan sufrir los hijos.

Al captar el sentido exacto de la norma, se desprende que para que surta efectos la hipótesis legal de pérdida de la patria potestad, no se requiere el menoscabo en los valores del menor que la ley protege, se produzca en la realidad, pues para ello basta que el proceder del padre incumplido genere la posibilidad de que se ocasionen esos perjuicios; en esta forma, para determinar si se adecua o no la causal de que se trata, es preciso que el mismo se aprecie tomando en consideración tan sólo las probables consecuencias que racionalmente pudieron haberse ocasionado en perjuicio del menor con la conducta del padre, sin que se deban considerar las demás circunstancias que hayan acontecido en la realidad o los efectos de dicha conducta haya producido, pues al establecer el precepto de referencia el vocablo “pudiera”, impone la obligación de hacer la valoración del caso en función únicamente de los resultados normales que la conducta por sí misma pueda producir y no de las consecuencias que realmente haya causado, toda vez que no necesariamente hay identidad entre lo ocurrido y lo que pudo suceder,



sin que para tal efecto obste el hecho de que en el momento de emitir el juicio correspondiente, ya se hubieren conocido los efectos de la conducta impugnada y que ésta no haya producido perjuicio alguno al menor, puesto que la sanción que impone el precepto legal en comento, no tiene su fundamento en las secuelas que la conducta hubiese causado en realidad, sino tan sólo en las que pudo producir, las cuales además, pueden llegar a conocerse racionalmente, tomando en consideración todas las circunstancias del caso.”<sup>36</sup>

De acuerdo con el contenido de la Jurisprudencia señalada, podemos detectar lo problemático o confuso que en algunos casos puede ser la pérdida de la patria potestad de los hijos, pero no debe considerarse como un obstáculo para los casos en que sí es necesario que el padre, la madre o ambos pierdan ese derecho, toda vez que en ocasiones se toma como pretexto el deber, para corregir los malos actos o desobediencia de los hijos, golpeándolos en forma tan severa que les ocasionan trastornos psicológicos, timidez en la adolescencia y traumas, entre otros. Por ello y de acuerdo al estudio realizado que se apoya la idea de la pérdida de la patria potestad en estos casos.

---

<sup>36</sup> *Semanario Judicial de la Federación*. 9a. Época, 3a. Sala, Vol. III, México, 1990, p. 271.





**Fracción IV.-** De acuerdo a esta fracción, perderán la patria potestad de sus hijos el padre o la madre que expusiera a sus hijos o porque los abandonara por más de seis meses sin causa justificada. Lo que dispone esta fracción es el hecho de que un padre o una madre que expone a sus hijos, ya sea por algún interés personal o porque mediante esa exposición obtengan un beneficio, deberán perder la patria potestad que tienen sobre éstos, ya que no es posible que tengan ese derecho quienes son capaces de tales actos; y por otra parte, tenemos que también perderán ese derecho los padres que abandonen a sus hijos por más de seis meses sin causa justificada; esta fracción es muy justa en estos casos de abandono toda vez que si un padre o una madre abandona a sus menores hijos, dejándolos desamparados por no poder cuidarse por sí solos, esto quiere decir que no les interesan sus hijos y si no les interesan es muy justo que los menores sean puestos al cuidado de quienes puedan brindarles la atención que es debida para la crianza y educación de los menores.

El objetivo de este análisis es que los padres de familia que acostumbran golpear a sus hijos en una forma salvaje, tomen en consideración que los niños no



están solos ante las injusticias que se les puedan cometer y tomen conciencia de los actos que realizan y el daño que les están causando al mismo tiempo.

*El Artículo 444, del Código Civil para el Distrito Federal, quedó de la siguiente manera.*

**Artículo 444.** La patria potestad se pierde por resolución judicial:

- I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;
- II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;
- III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida;
- IV. El incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria inherente a la patria potestad;



- V. Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos;
  
- VI. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de seis meses;
  
- VII. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y
  
- VIII. Cuando el que la ejerza, sea condenado dos o más veces por delito grave.

A continuación se analizará el artículo referente a la patria potestad, tema muy importante para nuestro estudio, pero antes señalaremos lo que se entiende por patria potestad.

“La patria potestad: Es la institución derivada de la filiación, que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga e impone a los ascendientes



con respecto a la persona y bienes de sus descendientes menores de edad.<sup>37</sup>

También se entiende como el conjunto de derechos absolutos sobre el hijo, es decir, que los padres o sustitutos son los encargados de orientar la actividad y comportamiento de los hijos menores de edad, con vistas a su formación como adulto y consiguiente preparación para el desempeño de sus venideros roles familiares y sociales.

Referente a la fracción III del artículo en estudio, creemos, que la patria potestad se debe perder de manera automática en los casos de violencia familiar, al menor síntoma de la misma y tomando en cuenta que el ejercicio de ésta no autoriza al padre a ejercerla con crueldad y con el ánimo e intención de daños a los demás.

#### **2.4. Los Derechos de los Niños y las Niñas**

La protección Jurídica y Social descrita en forma de modelo, se fundamenta

---

<sup>37</sup> MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*. Tomo III, 4a. ed.,



jurídicamente en la *Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños*, pero especialmente emana de la necesidad de dotar a la niñez de instrumentos que posibiliten su desarrollo integral. En tal virtud, afirmamos que la actividad legislativa del Distrito Federal tuvo como fin, desarrollar en leyes ordinarias, los postulados y contenidos de la citada Convención y, de esa manera alterar en forma positiva la situación de la niñez y la adolescencia.

Este es el marco en el que la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal se sitúa, partir de los derechos reconocidos en la Constitución Mexicana y en la propia Convención sobre los Derechos de las niñas y los niños-, reconocer los derechos complementarios, delimitar las responsabilidades de cada individuo en la sociedad a favor de la infancia, a través de la función protectora o tutelar y determinar los lineamientos precisos para la implementación de políticas y el desarrollo de sus respectivas funciones y acciones de gobierno por los diferentes organismos administrativos, para favorecer a las niñas y niños que tienen derecho a los servicios y beneficios de la política social grupo de atención prioritaria, a los



que están en riesgo de ser privados de sus derechos y a quienes por acción u omisión ya se encuentran privados de ellos.

“La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal contiene cuatro vertientes:

- Los principios normativos.
- Los conceptos y las definiciones esenciales.
- Las disposiciones que determinan atribuciones concretas a los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal.
- El establecimiento de acciones afirmativas por parte del gobierno, para la aplicación de las normas y las medidas contenidas en la Ley.”<sup>38</sup>

La Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal no sólo pretende ser una Ley marco, sino establecer mecanismo en el orden jurídico y social para la adecuada atención e integración social de las niñas y los niños, y debe manejar las cuatro vertientes referenciadas; ya que son las que dotan al instrumento

---

<sup>38</sup> Gob. del D. F. *Programa de Prevención del delito y violencia en el D.F.*, 2ª. ed, Méx., 02.



normativo de plena eficacia jurídica. Sería precisamente la falta de alguna de ellas lo que dejaría al documento normativo, privado de la capacidad de cumplir los objetivos propuestos.

La Ley pretende asimismo, establecer y aterrizar principios fundamentales en las actuaciones a favor de la niñez, tales como: el interés superior de la niñez, la no discriminación, la corresponsabilidad o concurrencia entre familia, sociedad y gobierno, el reconocimiento de la diversidad de necesidades y etapas de desarrollo, que requieren respuestas gubernamentales adecuadas a las mismas: la igualdad y equidad para la niñez, que la familia sea el espacio primordial para su desarrollo; el derecho a una vida libre de violencia y respeto a la diversidad cultural.

El fortalecimiento del papel de la familia y el derecho de las niñas y los niños a la preservación de su medio familiar; el objetivo rehabilitador de toda intervención protectora; la primacía de programas sociales que proporcionen adecuada asistencia a las niñas y los niños afectados; y la necesaria diferenciación de funciones entre órganos judiciales que se encargan de impartir justicia, y los



administrativos, quienes intervendrán para restituir los derechos que hayan sido violados son, entre otros, los criterios que vinieron a reforzar los planteamientos innovadores contenidos en la Ley.

La Ley en comento prevé la creación de instancias de concertación de acciones a favor de la niñez y la adolescencia, denominadas Consejos, donde confluyen entes gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo ser constituidas tanto a nivel central como en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Cabe mencionar que el reconocimiento del interés público sobre el ejercicio del cuidado y la asistencia de los padres y las madres a sus hijas e hijos, es un principio esencial derivado del Artículo 19.1 de la Convención, mismo que ha cuestionado la tradicional concepción de la patria potestad como una relación jurídica de orden estrictamente familiar, sometida a criterios de privacidad y de intimidad, puesto que ha permitido configurar y legitimar socialmente la intervención de los poderes públicos cuando la niña o el niño se encuentre en riesgo





o peligro, mientras está bajo la custodia de quienes ejercen la patria potestad o de cualquier otra persona.

“La Ley aprobada, define al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF),<sup>39</sup> como el órgano de la Administración Pública que realizará la intervención socio-familiar, que dé amparo jurídico-social a las niñas y los niños privados de sus derechos fundamentales, en virtud de su tradicional función integradora de la familia y protección a la niñez y adolescencia”.<sup>39</sup>

La función decisoria y de tutela judicial, no cabe duda, debe ser realizada por los Jueces de lo Familiar, quienes en el ejercicio de sus funciones, deben actuar siempre en cumplimiento del Interés Superior de la Niñez. El diseño y la operación de un nuevo modelo de atención a las niñas y los niños privados de sus derechos requiere una minuciosa articulación de las medidas de protección jurídica precisas para dotar de eficacia a las intervenciones de carácter psicosocial y educativo que

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 18.



deban realizarse. La reforma al Código Civil fue una oportunidad que hubiera permitido articular de una manera completa, el sustento jurídico del nuevo modelo de protección jurídico-social de las niñas y los niños del Distrito Federal, pudiendo haber redondeado el modelo, hecho que no sucedió.

De no haberse aprobado la Ley, sería menester abrir un proceso no excesivamente dilatado en el tiempo, pero que ofrezca la posibilidad de regularizar la normatividad, los recursos existentes, los nuevos procedimientos e incluso generar recursos alternativos a los actuales que permitan diversificar las posibilidades de actuación con las niñas y los niños dadas las distintas realidades sobre las que habrá de trabajar.

La Ley, necesariamente busca abordar un número de tareas complejas, y propiciar la discusión sobre las acciones pendientes a favor de la niñez y la adolescencia. No parece exagerado por ello, plantear la necesidad de un plazo transitorio de puesta en ejecución del nuevo modelo que otorgue un periodo próximo al año para el abordaje paulatino y programado de todas las tareas apuntadas.



## **2.5. Opinión de la Sustentante**

En mi muy particular punto de vista le falta coercibilidad y penalidad más estricta a la regulación jurídica del menor maltratado, para que en un momento determinado el agresor piense dos veces lo que va a realizar.

Esta protección jurídica puede dividirse en dos niveles; uno sustantivo y otro adjetivo. El primero de ellos consiste en declarar que las niñas y niños son sujetos de derecho, y como consecuencia de lo anterior, el segundo nivel se refiere al reconocimiento legal de todos los derechos que le asisten en materia de derechos humanos, así como los principios dentro de los cuales deben de gozarse y ejercitarse.

La administración de justicia presenta dos vertientes; la primera es aquélla que se construye para la restitución del o los derechos violados a la niñez y la adolescencia; es decir, cuando ellas o ellos son víctimas, por acciones u omisiones de su padre, madre o tutores responsables, sociedad o Estado; y la segunda se refiere a la adopción y aplicación de medidas socioeducativas para aquellos



adolescentes que se les ha comprobado haber cometido infracciones a las leyes penales. En ambos casos se deben respetar todos los derechos que les son propios.

Por su parte, la Protección Social de la niñez se equipara con la generación de sistemas de protección social públicos, el desarrollo de prestaciones sociales de manera sistemática; en fin, la constitución de un sistema de servicios sociales paralelo al sistema educativo o de salud.

“Este tipo de protección tiende a redefinir la construcción de las ‘Políticas Públicas’ para que los derechos y principios declarados no sean retóricos, concertando con la sociedad civil, corresponsabilidad en el desarrollo de las mismas, lo que no significa desde ningún punto de vista que el poder político eluda su responsabilidad frente a la sociedad como Estado, o que traslade a ésta, el cumplimiento de obligaciones que le son propias por su naturaleza o esencia. Estas políticas deben incorporarse a un esquema de actuación pública generadora de acciones dirigidas a ofrecer una atención integral a todas las niñas y niños que se



encuentren en el ámbito de actuación de los poderes públicos”.<sup>40</sup>

De esta manera, sus derechos como: alimentación, salud, educación, el respeto a la integridad, intimidad y protección al medio de convivencia, a las relaciones familiares, a sus opiniones, a su necesidad de estar informado, a condiciones de bienestar adecuadas y dotar de seguridad su vida, entre otras, se convierten en condiciones esenciales para el desarrollo evolutivo de la personalidad humana y por lo tanto, en objetivos necesarios de las políticas públicas de atención a la niñez y la adolescencia, como son:

- a) Políticas de provisión de servicios que aseguren condiciones de vida mínimas en relación con los derechos económicos, sociales y culturales que les corresponden y el mayor nivel de recursos disponibles.
  
- b) Políticas de protección y garantía del ejercicio de los derechos, tanto en su vertiente preventiva, compensatoria, como en la de restitución de derechos frente a situaciones de privación.

---

<sup>40</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Derecho Civil Mexicano*. T. II, 17a. ed., Ed. Porrúa, Méx.



- c) Políticas de promoción que contemplen tanto acciones de participación como de divulgación y extensión de los derechos.

Por lo anterior, creo que las políticas de prevención al menor maltratado deben incrementarse y más que sancionadoras deben ser preventivas-sancionadoras, tomando siempre en cuenta los principios generales del derecho y el derecho civil en lo que a protección del menor se refiere.

No es suficiente reconocer que los derechos de estos menores han sido confiscados y que debemos hacer todo lo posible para devolverles los cuidados y protección que como infantes merecen. Debemos reflexionar y analizar si la familia, sociedad y Estado están cumpliendo o no con sus obligaciones hacia los niños, pues la milenaria conducta de maltrato infantil está adquiriendo cada vez un rostro más joven.



### **CAPÍTULO 3**

## **MARCO JURÍDICO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

Como sabemos, es una preocupación constante de la humanidad la protección y seguridad de la niñez. Los niños son el sector más vulnerable de la sociedad; de ahí el interés de asistirlos y promoverlos para lograr su pleno desarrollo físico y mental, con el fin de proporcionarles una infancia feliz.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy escueta en este sentido, ya que el Artículo 4o. es el único que expresamente aborda el tema, aun cuando se deduce del Artículo 1º que los niños gozan de todos los derechos y garantías que la misma consagra.

La niñez requiere en primer término del amor y comprensión de la familia y de la sociedad en general. Una vez precisado esto es conveniente hablar sobre su protección, la cual debe darse antes y después del nacimiento. Los derechos de la



niñez se pueden resumir en: a) Derecho a la salud, esto es, que tenga acceso a los servicios médicos y de preferencia, a la medicina preventiva; b) Derecho a la vivienda, es decir, cómoda e higiénica; c) Derecho a la alimentación, que le permita un adecuado crecimiento físico y mental; d) Derecho a la educación, misma que debe ser gratuita, por lo menos en sus primeras etapas (educación elemental); y e) derecho a la recreación, adecuada a sus necesidades, como complemento importante en la formación de su carácter y personalidad.

El Estado debe vigilar que los niños no sean objeto de malos tratos tanto físicos como morales, evitar que sean abandonados, explotados y blanco de la crueldad, especialmente de sus padres. Un niño tampoco debe desempeñar trabajos inadecuados que pongan en peligro su desarrollo y/o su vida. Se debe poner atención en el cuidado de los menores discapacitados, quienes requieren de un trato especial. Para tal efecto se crearán instituciones que cuiden de ellos, así como de los huérfanos y abandonados.

Finalmente todo niño por el hecho de ser persona, tiene derecho a un





nombre y a una nacionalidad. Además, tiene el derecho a ser escuchado en nombre propio o por un representante legal en cualquier juicio en el que se viera involucrado.

Pero lo anterior, forzosamente, debe estar reglamentado en un marco jurídico por normas y leyes que protejan al menor, es por ello, que nuestro país ha tomado las siguientes medidas.

### 3.1. Creación

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se constituyó en enero de 1977, a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN). El antecedente del IMPI fue el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), fundado en 1961 para suministrar desayunos escolares y prestar otros servicios asistenciales.

El IMAN por su parte surgió en 1968 con el fin primordial de contribuir a



resolver los problemas originados por el abandono y la explotación de menores. La fusión del IMPI con el IMAN permitió la constitución del DIF con el propósito de reunir en un solo organismo la responsabilidad de coordinar los programas gubernamentales de asistencia social y en general las medidas a favor del bienestar de las familias mexicanas.

El DIF nacional es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es el rector en el campo de asistencia social y coordinador del Sistema compuesto por los órganos estatales y municipales.

Lo anterior explica el marco legal de actuación para las acciones de prevención y atención que en materia del maltrato al menor emprende esta institución.

“En uso de las facultades que le asisten, el Ejecutivo Federal expidió el 20 de diciembre de 1982, el Decreto por el cual se consolida la estructura orgánica del DIF. Considerando la importancia de los esfuerzos llevados a cabo y la trascendencia de los programas en beneficio de la población en general y en



particular, de la familia, los menores, los minusválidos y los ancianos, por lo que en atención a ello, ha quedado establecido, como parte de sus objetivos, el impulso al sano crecimiento físico y mental de la niñez, la operación de establecimientos de asistencia social, la realización de estudios e investigaciones sobre los problemas de los menores y la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a éstos”<sup>41</sup>

Para el cumplimiento del objetivo de abatir el maltrato al menor, el DIF contempla metas inmediatas que se reducen a la detección y asistencia a menores maltratados, y mediatas en cuanto a la estimación del problema dentro de nuestra sociedad, para establecer y conducir programas de orientación y prevención a grupos e instituciones afines, así como prestar asesoría y capacitación sobre la materia a los DIF Estatales.

La organización y procedimiento de las unidades responsables en cuanto a las acciones que el DIF realiza en relación con el maltrato a menores, se dividen en tres

---

<sup>41</sup> CARRILLO, Roxana. *Las mujeres contra la violencia, rompiendo el silencio*, 3a. ed., Ed. UNAM, México, 1997, p. 116.



grandes áreas: 1) Asistencia y Rehabilitación; 2) Investigación y 3) Prevención..

Dentro del área de Asistencia y Rehabilitación, los procedimientos específicos son: a) Recepción de las denuncias; b) Verificación y detección del caso; c) Canalización al área jurídica, médica y de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias.

En materia de investigación, se efectúa el seguimiento de casos particulares, de manera que permita observar todos los elementos que influyan o puedan influir en esta problemática, con objeto de establecer patrones, con fines de estudio, para proponer, posteriormente, soluciones más adecuadas en condiciones tanto generales como particulares.

Las acciones de prevención, como ya se dijo, se han logrado a través de programas concretos, “todos encaminados a la promoción del bienestar social, por medio del óptimo desarrollo integral de la familia, pues en ella es donde debemos encontrar el elemento básico y fundamental para el desarrollo integral del menor,



ya que es dentro de la familia donde debe generarse la existencia del hombre como ser racional, rodeándosele de un ambiente cordial en preparación para vivir en sociedad, pero, fundamentalmente, debiendo prodigarse el amor a sus semejantes, pues es éste, el elemento más armonizante que existe".<sup>42</sup>

La Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF interviene a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia (área de Servicios Sociales), y mediante el programa Prevención del Maltrato al Niño (PREMAN) el cual proporciona, organizada y permanentemente, servicios de asistencia jurídica y social a los menores y sus familias, en asuntos compatibles con los objetivos del Sistema, teniendo siempre dentro de sus finalidades, la investigación y la prevención de la problemática jurídica del menor sujeto a malos tratos.

El PREMAN cuenta con un grupo de trabajadores sociales que mantienen una guardia durante las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, en donde se atienden los reportes y denuncias recibidas de probable maltrato, es también aquí donde se inician las primeras acciones pertinentes.

---

<sup>42</sup> CORSI, Jorge. *Violencia familiar, un grave problema social*, 2a. ed., Ed. Paidós, Argentina, 1990, p. 127.



Para poder tener una comprensión y un fundamento adecuados de lo antes expuesto, es necesario señalar y precisar lo siguiente.

### **3.2. Facultades**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.

Las menciones realizadas en el presente ordenamiento al Organismo o al Sistema, se entenderán hechas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- 1. Promover y prestar servicios de asistencia social;**



2. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
3. Realizar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
4. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores;
5. Fomentar y apoyar a las asociaciones, sociedades civiles y demás entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
6. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y discapacitados sin recursos;
7. Llevar a cabo acciones en materia de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios;
8. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social y discapacidad;
9. Prestar asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general a personas sin recursos;



10. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces e impulsar la operación de los Consejos Locales de Tutela del Distrito Federal;
11. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de incapaces en los procedimientos civiles y familiares, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
12. Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
13. Vigilar que las organizaciones públicas y privadas, observen las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Asistencia Social y en su caso generar las recomendaciones que correspondan;
14. Participar en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de desastre; y
15. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

El Sistema, -para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen- contará con los siguientes órganos:





- Patronato
- Junta de Gobierno;
- Dirección General;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Planeación y Evaluación;
- Dirección de Asistencia Alimentaria;
- Dirección de Promoción y Desarrollo Social;
- Dirección de Atención a Grupos Vulnerables;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Contraloría Interna;
- Comisario;
- Coordinación de Comunicación Social;

**El patrimonio del Organismo se integrará con:**

- I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros que le transfiera el Gobierno Federal;



- II.** Los recursos que anualmente le sean asignados por el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- III.** Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Distrito Federal;
- IV.** Los recursos que le sean canalizados por la administración del patrimonio de la beneficencia pública;
- V.** Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- VI.** Las cuotas de recuperación y otros ingresos que reciba por los servicios que preste, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal; y
- VII.** Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por título legal.

Las áreas del Organismo conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad con las prioridades, políticas y estrategias del *Plan Nacional de Desarrollo, así como del Programa para el Desarrollo del Distrito Federal.*



Al resumir lo anterior, se puede decir que el DIF por medio de los Estatutos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, crea programas de atención para la ayuda del menor maltratado y la prevención de la violencia intrafamiliar, haciendo un papel de organismo conciliador, donde se especifican claramente sus facultades y atribuciones.

Aún y cuando al Estado Mexicano le corresponde, en términos generales la tutela de los menores, existe la obligación del DIF de intervenir en su beneficio.

### **3.3. La utilidad del DIF.**

La utilidad principal del DIF y que está íntimamente relacionada con nuestro trabajo, estriba, en que por medio del Programa de Atención al Menor y la Familia presta atención social y de prevención en situación de maltrato a menores (DIF-PREMAN). También apoya a los menores en condiciones de desamparo (Coordinación de Internados) y a personas que acuden por diversas problemáticas familiares, que no necesariamente requieren de procesos jurídicos, producto de casos de desintegración familiar (Integración Familiar).



Para cumplir con estos objetivos, el Área de Atención al Menor y la Familia, coordina los siguientes subprogramas:

⇨ **PREVENCIÓN DEL MALTRATO AL MENOR (DIF-PREMAN)**

Realiza acciones a favor de niñas y niños víctimas de maltrato físico, emocional, sexual y por descuido o negligencia. Busca modificar las circunstancias que dificultan el desarrollo armónico de los menores.

Es fundamental la participación responsable de todos ciudadanos que reporten situaciones de abuso intencional por parte de quienes deberían ejercer el cuidado y atención hacia los menores.

El área de Trabajo Social es la encargada de recibir informes sobre maltrato; realiza investigaciones sociales de las familias reportadas con el fin de obtener un diagnóstico psicosocial que permita comprender de manera inicial la situación de violencia que vive la familia y valorar las condiciones de riesgo en los menores.



Asimismo se busca la comprensión de la situación de violencia por la que atraviesa una familia, lo que permite intervenir para generar una demanda de orientación, asesoría y servicios en los aspectos sociales, educativos, terapéuticos y de salud, básicos y especializados, con la finalidad de modificar las actitudes violentas hacia los menores y reparar en ellos el daño emocional.

Cuando se detectan lesiones o huellas de maltrato y/o se presume abuso sexual en los menores, se acude a las Agencias Especializadas ante el Ministerio Público, para presentar una denuncia y solicitar el resguardo de los menores.

En el nivel preventivo, se realizan pláticas informativas sobre maltrato a niñas y niños, dirigidas a padres y madres, maestras y maestros en escuelas públicas, de nivel preescolar a medio superior. También las pláticas están dirigidas al personal que atiende a menores en clínicas, hospitales y guarderías, en las diferentes delegaciones del Distrito Federal.

*Los niños y niñas merecen ser cuidados, atendidos, amados y respetados por las personas adultas. Las actitudes violentas no son naturales, podemos educar sin golpes y sin insultos.*



Por medio de la prevención del maltrato al menor se tiene acceso a los siguientes datos por medio del (DIF-PREMAN).

- a) Nombre y apellidos del(los) menor(es) maltratado(s) y edad,**
- b) Domicilio exacto del menor maltratado: calle número exterior y/o interior, entre qué calles se encuentra, colonia y delegación,**
- c) Nombres y apellidos de los probables agresores,**
- d) Nombres y apellidos de los padres del menor maltratado,**
- e) Describir la situación de agresión que vive el menor,**
- f) Datos del reportante (que son confidenciales para la Institución) para monitorear la evolución del caso, en beneficio del menor.**

De lo anterior, podemos decir que con nuestra participación responsable y el apoyo de la familia afectada se puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los niñas y niños de nuestra ciudad, perfeccionando los modos de prevenir la violencia y el maltrato, mejorando lo ya existente en esta materia y aprobando nuevos



medios de prevención como lo anotaremos en el capítulo correspondiente a la propuesta que vamos a presentar.

### **3.4. El Apoyo jurídico-médico y psicológico del DIF al menor maltratado**

La Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF-DF brinda servicios de asistencia jurídica en materia de derecho familiar y orientación psicosocial a personas con escasos recursos que viven en la Ciudad de México.

#### **Esta dirección se divide en las siguientes áreas:**

- Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.
- Consejos Locales de Tutela.
- Programa de Atención al Menor y la Familia.

Ofrece asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos en materia de derecho familiar, con el propósito de salvaguardar los intereses y



derechos de los menores, los adultos mayores, las personas con discapacidad y de la familia en general.

Algunas de las asesorías para tramitar juicios que ofrece la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia son:

- Patria Potestad,
- Guarda y Custodia,
- Rectificación de Actas,
- Testamento,
- Divorcio,
- Pensión alimenticia,
- Capitulaciones matrimoniales,
- Inscripción de nacimiento ante el Registro Civil,
- Adopción y
- Reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio.

A manera de resumen, podemos decir que las acciones que corresponde al





Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de Niñas y Niños son las siguientes:

1. Realizar las actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar;
2. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas y niños, a sus progenitores, familiares, tutores o quienes los tengan bajo su cuidado.
3. Patrocinar y representar a las niñas y niños ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con éstos;
4. Realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en el Código Civil;
5. Coadyuvar con la Procuraduría en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas del delito;



6. Impulsar, promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y niños en condiciones de desventaja social, así como establecer centros de información y denuncia que permitan canalizar y gestionar la atención de los mismos;
7. Ejecutar acciones y programas de protección especial para las niñas y niños en condiciones de desventaja social;
8. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;
9. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela, guarda y custodia o quienes los tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas o niños, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;



10. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño;
11. Poner a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional los elementos a su alcance para la protección de las niñas y niños y proporcionar a aquellos la información que les requieran sobre el particular.

**De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en su artículo 16 establece lo siguiente:**

*Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos la competencia en los siguientes asuntos:*

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a los titulares de las diversas áreas que integran al Organismo, actuando como órgano de consulta y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia del Organismo;



- II.** Establecer, de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Organismo y con apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica;
- III.** Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo y atender oportunamente todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;
- IV.** Proporcionar asesoría jurídica y patrocinar, en los juicios en materia de derecho familiar, a los beneficiarios de la asistencia social;
- V.** Colaborar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas-cuna y casas-hogar, así como en el procedimiento legal de adopción;
- VI.** Participar, en coordinación con el Consejo de Menores, en la readaptación social de menores que hayan observado conducta antisocial;
- VII.** Proporcionar asesoría y orientación jurídica sobre derecho familiar y servicios que proporcione el Organismo a la población beneficiaria;



- VIII.** Realizar acciones de prevención y protección a menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción;
- IX.** Formular y revisar los convenios y contratos a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos relativos al propio Organismo;
- X.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo;
- XI.** Atender los juicios y recursos, en los cuales sea parte el Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones que dicte el mismo;
- XII.** Intervenir ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, del fuero común o federal, ejercitando las acciones y siguiendo los procesos y procedimientos que competan al Organismo para el cumplimiento de sus



objetivos, protección de su patrimonio o de cualquiera otra naturaleza en que tenga interés jurídico;

- XIII.** Formular denuncias y querellas ante las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal y de Entidades Federativas, en su caso, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al Organismo;
- XIV.** Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;
- XV.** Autorizar copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo;
- XVI.** Supervisar que el personal del área participe en los programas de actualización del personal profesional, con apego a la normatividad vigente;
- XVII.** Coordinar, con las Direcciones del Sistema, el apoyo necesario para el cumplimiento de los programas del Organismo;



- XVIII.** Emitir opinión legal sobre los donativos que el Organismo otorgue o reciba, con el propósito de llevar su control y lograr un aprovechamiento racional de los mismos;
- XIX.** Difundir las políticas y lineamientos de asistencia social a las unidades operativas y administrativas bajo su responsabilidad;
- XX.** Proporcionar los reportes e informes del avance y resultados de las áreas a su cargo, así como la información, cooperación y dictámenes técnicos que le sean requeridos, tanto por las áreas del Organismo, como por otras dependencias y entidades de la Administración Pública, siempre y cuando sean del ámbito de su competencia y se cumplan las políticas que al respecto se establezcan; y
- XXI.** Compilar y sistematizar los instrumentos jurídicos y normativos de competencia nacional y del Distrito Federal relacionados con la asistencia social.

#### **APOYO MÉDICO**

La atención a la salud y enfermedad se proporciona por medio del Servicio médico



y dental en consultorios de los Centros DIF, ubicados en las 16 delegaciones del Distrito Federal y en unidades móviles médicas y dentales que acuden a lugares marginados y de difícil acceso.

Esta Unidad es la encargada de promover la salud y previene la enfermedad por medio de acciones de educación para la salud, aplicación de vacunas, atención a la salud reproductiva, consulta médica y odontológica de primer nivel. También se promueve la participación comunitaria en jornadas de salud.

El apoyo médico se proporciona por la Dirección de Servicios de Salud que brinda las siguientes atenciones:

- Servicio médico.
- Servicio odontológico.
- Acciones de educación para la salud.
- Atención a la salud reproductiva.
- Unidades básicas de rehabilitación en 6 Centros DIF.





Además se proporciona, educación para la salud, atención médica y dotación de métodos anticonceptivos como hormonales, orales, preservativos y aplicación de dispositivos intrauterinos. También se canalizan a otros niveles para la realización de salpingoclasia y vasectomía.

“El objetivo de este programa es garantizar a la población el acceso a la información amplia y a una gama completa de servicios de salud reproductiva, asequibles y aceptables.”<sup>43</sup>

La población a la que se dirige es a mujeres y hombres en edad reproductiva, embarazadas y adolescentes que se atienden en las unidades de salud del DIF-DF en 15 delegaciones políticas, 40 COPUSIS, 9 organizaciones urbano populares, 66 puntos comunitarios y 50 Centros DIF.

Los Servicios de Salud para la Familia, se ofrece la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades más comunes.

---

<sup>43</sup> DE IBARROLA, Antonio, *Derecho de Familia*, 27a. ed. Ed. Porrúa, México, 1990, p. 322.



Su propósito es elevar los niveles de salud de los escolares y la población abierta a través de la educación para la salud, aplicación de esquemas preventivos de identificación precoz del daño, atención médica, vigilancia y control epidemiológico.

La población abarca 40 COPUSI, 75 CAIC, 9 organizaciones urbano populares, 66 puntos comunitarios, 60 planteles educativos, 50 Centros DIF, grupos de indígenas migrantes, menores de la calle y sexoservidoras en turnos matutino y vespertino.

#### **ODONTOLOGÍA PREVENTIVA**

Este programa se desarrolla a través de Unidades Móviles Dentales y odontólogos del DIF-DF, quienes llevan a cabo servicios básicos de prevención y control. Su objetivo es elevar el nivel de la salud bucal de la comunidad, con énfasis en los grupos de alto riesgo de las comunidades del DIF-DF.

La población que se atiende son niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, todos ellos en situación prioritaria.



## **APOYO PSICOLÓGICO**

Finalmente, por medio del Programa de apoyo psicológico se brinda apoyo terapéutico a las familias canalizadas por los otros Subprogramas fungiendo como un servicio de apoyo a éstos. Además, realiza estudios psicológicos solicitados por los Jueces de lo Familiar en controversias de esta índole, para demostrar el daño moral y mental causado por medio de la violencia y maltrato del menor.

### **3.5. Planteamiento del Problema**

Todo niño sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, pero si ésta no se brinda con la atención necesaria, corresponde a los legisladores, a nosotras mañana como madres de familia y después como profesionistas tratar de aportar lo necesario en cuanto al combate de la violencia intrafamiliar se refiere.



Por lo anterior y en base a que hay poca coercibilidad en lo que se refiere a la violencia en el menor maltratado, es que nuestra propuesta cobra interés, porque a partir de la recepción de las denuncias a cargo de la propia Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF, se procede a la verificación de la misma, con una investigación inicial y la realización de un estudio socioeconómico de la familia del menor. Cuando ésta es cierta, se canaliza a las tres áreas: la jurídica, la médica y la social.

El área jurídica, en los casos de maltrato a menores los hacen del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, a fin de que resuelvan lo que en derecho proceda, en cuanto a la patria potestad, custodia o tutela.

"En el área médica se atienden aquellos casos en los que el menor requiere atención de esta naturaleza y, de manera integral, contará con la atención proporcionada en la clínica del niño maltratado, el diagnóstico y la terapia correspondiente. Por último, en el área social, se dará orientación general a los menores y a sus victimarios, se



llevarán a cabo las gestiones adecuadas cuando el caso amerite albergue temporal y se hará la coordinación necesaria para atender al menor.<sup>44</sup>

Una vez constatada la existencia del maltrato al menor, el trabajador social procede a elaborar la Cédula de Estudio Socioeconómico, documento que tiene el objetivo de registrar el caso. En la búsqueda de esta información se derivan estrategias que permiten al profesional de Trabajo Social alcanzar el objetivo del programa, determinando esquemas básicos operativos que abarcan: la investigación, diagnóstico y tratamiento a seguir.

La investigación y planteamiento de un diagnóstico es de gran importancia, debido a que se van a precisar las medidas y los alcances de la intervención institucional. Invariablemente se propone la asistencia integral de la familia donde regularmente intervienen las áreas: social, jurídica y médica en forma separada o conjunta.

---

<sup>44</sup> PEREZ CONTRERAS, María Monserrat, *Violencia Intrafamiliar*, 2a.ed., Ed. Cámara de Diputados-UNAM, México, 2000, p.27.



Se plantea la intervención integral, mediante el auxilio y orientación para resolver las carencias que padezca el menor y su familia, propiciando la solución respectiva mediante vigilancia, empleo para los familiares, internado de los menores, trabajo de grupo y canalizaciones a otras áreas de apoyo.

En relación con el aspecto jurídico, la intervención se da mediante la coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para los casos que involucren cuestiones civiles o familiares; o bien, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la canalización penal.

“En cuanto a los aspectos médicos, se actúa mediante la coordinación con el Instituto Nacional de Salud Mental del propio DIF, el ISSSTE, IMSS, Secretaría de Salud o los Hospitales Infantiles, ya sea por atención psicológica o problemas de salud.”<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 28.



Por otra parte, el DIF -a través del Instituto Nacional de Salud Mental del cual dependen las clínicas-, tiene la responsabilidad de investigar las causas, el tratamiento y la prevención de alteraciones de la salud mental en los niños y jóvenes, incluyendo la atención a mayores cuando son ellos, como agresores de sus propios hijos o dependientes, quienes requieren la atención.

Lo antes expuesto, se puede decir que es en teoría ya que en la práctica para presentar una denuncia sobre el maltrato del menor, su seguimiento, procedimiento y culminación favorable, es un verdadero viacrucis que únicamente si bien les va a los denunciantes termina con una “supuesta” conciliación que en nada beneficia al menor por carecer ésta de validez oficial y legal.



## **CAPÍTULO 4**

### **DEMOSTRACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL DIF SEA UN ÓRGANO PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL MALTRATO AL MENOR**

A una edad en la que la familia debería ser el núcleo más importante para un niño, los malos tratos físicos y psicológicos de que son víctimas, hacen que el hogar se convierta en un campo de concentración, donde el miedo, la inseguridad y el dolor conviven con el deseo insatisfecho de ser querido.

Los malos tratos han existido desde los albores de la historia, en diferentes partes del mundo. Históricamente la sociedad no se había preocupado por estos abusos, sino hasta hace apenas algunos años, varios autores se han preocupado por el tema, debido a las grandes repercusiones que presentan los menores maltratados.

Ante el maltrato que presentan los menores, los adultos tratan de justificar su nefasta actitud, como medios de corrección y educación a los menores.





Los malos tratos jamás han sido medios educativos, ni han ayudado a formar individuos sanos, son recursos equivocados y cómodos para los adultos que teniendo la obligación de criar y educar, los encuentran efectivos por sus resultados rápidos pero efímeros y superficiales, ya que se basan en el miedo que crea toda represión.

El motivo que me llevó a seleccionar dicho tema, se debe a lo impresionante que significa saber que en nuestros días, miles de niños son torturados y maltratados por sus padres, su familia y la misma sociedad; por lo que muchos de ellos mueren cada año por este motivo. Además es muy lamentable ver como los adultos que maltratan a los menores no conocen límites cuando se trata de martirizar a criaturas indefensas.

Lo más negativo es que los padres, en la mayoría de los casos, son los que maltratan a sus propios hijos, cuando en realidad éstos deberían velar por su salud y bienestar.

Considero que criar, educar y preparar a los hijos, es quizás la función más



trascendental de la humanidad y resulta imprescindible que todo hombre esté en condiciones de asumir esta importante responsabilidad; es por ello que es fundamental proporcionar un ámbito de justicia, seguridad, respeto y dignidad elemental a quienes son incapaces de defenderse, y no tienen voz para expresar el dolor, sufrimiento y desagrado.

Es importante señalar que existen legislaciones que protegen a los menores maltratados, como son la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Código Civil*, el *Código Penal*, la *Ley Federal del Trabajo*, entre otras, pero de nada sirven estas legislaciones si nadie denuncia los hechos, ya que el maltrato a los menores es uno de los delitos más ocultos y menos controlados.

Creo que es de gran importancia que el DIF pueda prevenir y controlar el maltrato del menor y que sus resoluciones influyan en la penalidad impuesta al infractor, es por ello que, a efecto de demostrar lo hasta aquí expuesto, será oportuno señalar lo siguiente.



#### **4.1. El DIF en la actualidad**

El DIF, es una Entidad del Estado que tiene un reconocido prestigio a nivel República Mexicana que surge de dos instituciones que son su antecedente próximo, lo que fueron el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, que más tarde cambiará su nombre por el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, y de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

Organismo descentralizado del Gobierno Federal, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promueve la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social llevan a cabo las instituciones públicas (Artículo 172 de la Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación de 7 de febrero de 1984).

“El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se rige



actualmente por la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social (*Diario Oficial de la Federación* de 9 de enero de 1986). Para los efectos legales, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva (Artículo 3o.).<sup>46</sup>

Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los: menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato; menores infractores; alcohólicos, fármaco-dependientes o individuos en condiciones de vagancia; invalidez por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculosquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias; indigentes; víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono; habitantes del medio rural o del urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; personas afectadas por desastres, entre otros (Artículo 4o.).

---

<sup>46</sup> MARCO VICA, Jaime. *El maltrato a los hijos*. 2ª edición, Editorial Ed, México, 2000. p. 131.



El DIF para lograr sus objetivos realiza, entre otras, las siguientes funciones: promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia; realizar acciones de apoyo educativo; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios asistenciales; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono; de minusválidos sin recursos; apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces; poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten; realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez; participar en programas de rehabilitación y educación especial; así como las demás funciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia existe una área especializada para atender problemas de carácter familiar, y especialmente cuando se ven afectados intereses de menores, que se llama la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, en la que se prestan servicios



gratuitos a la población de escasos recursos; servicios de carácter legal que tienden en todo momento a proteger a la familia y en especial al niño, como el elemento más sensible de la familia, con lo cual se pretende hacer frente a las situaciones desfavorables que padecen los niños huérfanos o abandonados, o madres gestantes de escasos recursos; servicios de carácter legal que tienden en todo momento a proteger a la familia y en especial al menor.

El DIF cuenta dentro de sus instalaciones con casas cuna donde se atienden niños desde muy corta edad, hasta que son capaces de ingresar a la Casa Hogar para niñas o la Casa Hogar para varones, donde se pretende y en la mayoría de los casos se logra formar mujeres y hombres que con limitantes sociales al inicio de la vida, pueden enfrentarse a una vida de adulto digna y sin desventajas.

El DIF ha diseñado diferentes programas que permiten atender al niño de la calle y al niño en general, que no cuente con el soporte de una familia bien avenida. Atiende también el problema de la invalidez del niño, con acciones directas que permiten a los minusválidos tener oportunidades suficientes para lograr su integración a la sociedad, en las condiciones más adecuadas.



Pues bien, el *Programa de Asistencia Jurídica de DIF* lo realiza a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, órgano especializado del DIF que cumple con objetivos precisos como son, en cuanto a niños: la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, así como la investigación de la problemática jurídica que aqueja al niño, tanto con elementos propios, como en coordinación con instituciones afines.

Con el objeto de beneficiar a la población del interior de la República Mexicana, con la prestación de servicios.

#### **4.2. El apoyo que el DIF brinda a la Familia Mexicana**

La intervención institucional del DIF en relación al maltrato de los menores, por medio de PREMAN, es de las pocas instituciones que cuenta con la posibilidad de tener un diagnóstico nacional sobre el tema, puesto que tiene programas parecidos en cada una de las entidades federativas, vía las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia Estatal.



Un aspecto que se destaca en el programa de servicios, es el de la intervención institucional directa con el agresor, justificándose ésta por el hecho de que en la mayoría de los casos resultan ser individuos con una problemática interna que deviene en causa directa del maltrato a menores.

El programa le da un papel relevante al trabajo multidisciplinario, comandado por los trabajadores sociales y otros profesionistas, formando grupos encargados de realizar investigaciones pertinentes para la solución de cada caso y proponiendo una ruta de intervención y ejecución en el tratamiento específico para cada caso.

“El PREMAN destaca la importancia de elaborar un diagnóstico sobre el problema del maltrato al menor. Es la única institución gubernamental que ha elaborado reportes sobre el tema de manera sistemática. Sus datos provienen de las hojas de denuncia y de cuestionarios aplicados en encuestas.”<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> DE LA TORRE, Beatriz. *Síndrome del niño maltratado*. 25 ed., Ed., Sista, Méx., 2001. p. 278.





El programa DIF-PREMAN destaca la conciencia ciudadana para denunciar los casos de maltrato y apunta que el mayor porcentaje de procedencia de la denuncia, lo ocupó la denuncia por autodeterminación del denunciante, por sobre las denuncias institucionales y las presentadas por personas que conservaron el anonimato. La vía de acceso más usual para la denuncia es a través de llamadas telefónicas, por encima de la acusación personal (que incluye familiares, amigos, vecinos, representantes de alguna institución) y la denuncia escrita (cartas, telegramas, oficios, etc.).

El DIF brinda apoyo a la familia mexicana por medio de la Dirección de Centros Comunitarios. Esta dirección del DIF-DF opera programas que persiguen el mejoramiento de la familia y la comunidad en zonas marginadas y vulnerables a través de acciones de asistencia educativa en el nivel inicial y preescolar, la promoción social de la salud, la capacitación para el trabajo, así como de actividades educativas que orienten hacia la prevención y promuevan la organización y participación comunitaria.



Sus programas se desarrollan a través de 50 Centros Comunitarios DIF-DF (CDIF), 50 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), 156 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), 40 consultorios médicos fijos, 41 unidades médicas y 42 odontológicas móviles.

Los servicios culturales, deportivos y recreativos que ofrece tienen un enfoque integral para el desarrollo de la población de bajos recursos económicos. Están dirigidos especialmente a las niñas, niños y jóvenes.

El área cultural ofrece actividades de artes plásticas, expresión cultural, baile regional, teatro, piano, guitarra, tallado en madera, servicios de biblioteca, apoyo a tareas y organización de eventos culturales.

El área deportiva ofrece cursos de natación, gimnasia, levantamiento de pesas, karate, aeróbic. Además se cuenta con actividades especiales sobre silla de ruedas como atletismo, baloncesto, natación, levantamiento de pesas y organización de eventos deportivos.



La recreación comprende visitas guiadas, apreciación musical, talleres de lectura y foros de cine.

También se da capacitación para sensibilizar y capacitar al personal en materia de protección civil y de realizar simulacros de evacuación e inspeccionar instalaciones y equipo de emergencia.

En coordinación con dependencias del Gobierno del D.F. y la comunidad, la Dirección de Apoyo a la Niñez realiza acciones de sensibilización e información sobre la elaboración de planes familiares de protección civil, qué hacer en caso de inundaciones, sismos e incendios. Asimismo apoya en la operación de refugios y albergues temporales.

#### ⇒ **SERVICIOS QUE BRINDA EL DIF**

Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CDIF) son unidades que proporcionan servicios de:



- Salud.
- Educación.
- Orientación.
- Capacitación.
- Actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Atención para la Comunidad.

Todo esto se logra promoviendo la participación de la población más vulnerable, con programas que propicien su desarrollo social.

En el DF existen 50 Centros de Desarrollo Integral de la Familia DIF, ubicados en 13 delegaciones, que ofrecen:

**Servicios Educativos**

- Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADJI).
- Jardín de Niños SEP.
- Tele secundaria SEP.
- Educación abierta INEA.



- Centro Psicopedagógico SEP.
- Escuela para Padres.
- Biblioteca.
- Círculo de apoyo a tareas.

#### **Servicios de Capacitación**

- Talleres intensivos (4 meses).
- Talleres escolarizados (10 meses).

#### **Servicios de Orientación**

- Asesoría jurídica.
- Salud mental comunitaria.
- Prevención de la violencia familiar.
- Prevención del embarazo en adolescentes.
- Prevención de adicciones.



- Atención a grupos de adultos mayores.

### **Servicios comunitarios**

- Peluquería.
- Regaderas.
- Lavaderos.
- Lavanderías.

### **Actividades culturales, deportivas y recreativas**

- Artes plásticas.
- Expresión corporal.
- Baile regional.
- Baile de salón.
- Teatro.
- Piano.
- Guitarra.
- Tallado en madera.
- Servicios de biblioteca.



- Apoyo a tareas.
- Natación.
- Gimnasia.
- Levantamiento de pesas.
- Karate.
- Aerobics.
- Deporte en silla de ruedas: atletismo, baloncesto, natación y levantamiento de pesas.
- Ludotecas.
- Visitas guiadas.
- Apreciación musical.
- Libro Club.
- Cine foros.

**En los Centros DIF son bienvenidos:**

- Las niñas y los niños.
- Los adolescentes.
- Las madres adolescentes.



- Los jóvenes.
- Los adultos.
- Los adultos mayores.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas indigentes, y en general toda la población que requiera y necesite estos servicios.

#### **4.3. Necesidad Jurídica para que el personal del DIF ofrezca capacitación a los Padres violentos en la Educación de sus Hijos.**

Uno de los grandes problemas de México es la aplicación de la ley. A lo largo de nuestra historia, los mexicanos hemos dado una intensa lucha para hacer valer la ley. La primera parte de esa lucha se orientó a encontrar en el derecho una defensa eficaz contra la arbitrariedad, y se estaba en lo correcto. Por eso fue precisamente en nuestro país donde surgió el juicio de amparo, a mediados del siglo XIX. Con el amparo apareció un instrumento adecuado para la defensa de los derechos individuales y colectivos. La otra parte de esa lucha ha consistido en





hacer que se cumpla lo que la ley dispone.

Pero la vida de una sociedad no la resuelven las leyes por sí solas. Las mejores leyes son inútiles si no van acompañadas de su conocimiento general. Por eso en la antigüedad griega y romana las leyes solían ser inscritas en cantera o en bronce, para quedar expuestas públicamente, de suerte que quienes supieran leer ilustraran a quienes no tuvieran la posibilidad de enterarse por sí mismos.

“La publicidad de las leyes es uno de los más importantes derechos de la sociedad. En nuestro país, desde el gobierno del presidente Benito Juárez, se estableció el *Diario Oficial*, a través del cual, día con día, nos enteramos de las nuevas normas, o de las modificaciones a las existentes. En cada Estado y en el Distrito Federal existen también medios de difusión para sus propias disposiciones jurídicas. Es tan importante la publicidad de las normas (Códigos, Leyes, Decretos, Circulares, entre otros) que sin el requisito de publicación no son aplicables.”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup>BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. 27a ed., Ed. Porrúa, p. 371.



Son diversas las razones para hacer de la publicidad de las normas un requisito de aplicabilidad, pero la más importante consiste en que todos los destinatarios de la ley conozcan sus derechos, para ejercerlos, y sus obligaciones, para cumplirlas. Existe un principio según el cual la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. De esta manera, nadie puede alegar que no cumple con una disposición por el hecho de no conocerla. Sin embargo, sucede que, al contrario, muchas veces hay derechos que no se ejercen porque no se les conoce.

Para auxiliar a personas en circunstancias adversas, la Constitución contiene algunas importantes disposiciones: en materia penal se tiene derecho a escoger defensor y, si no se hace por cualquier causa, el Estado provee uno de oficio. De esta manera se asegura que aun sin tener conocimientos de derecho entre ellos el de disponer de un defensor, las personas cuenten con asistencia profesional adecuada. Otra disposición consiste en que los jueces, en ciertas circunstancias, están obligados a suplir las deficiencias que presentan las demandas de justicia. Los casos en que esto ocurre, por supuesto, se encuentran limitados a aquellos en los que se supone que las condiciones económicas y culturales de las personas no



les permiten disponer de la información necesaria para ejercer sus propios derechos.

También existen en el país numerosas instituciones, Federales y Estatales, cuyo objetivo consiste en orientar a la población en trámites y gestiones de naturaleza legal. Está pendiente, sin embargo, un mayor esfuerzo de sistematización del trabajo que llevan a cabo esas instituciones, para ofrecer a la población un instrumento efectivo de acceso a la justicia. El excesivo número de formalidades, la complejidad del sistema judicial, la falta de un amplio programa de apoyo a los ciudadanos y la ausencia de una cultura jurídica, hacen que el pleno acceso a la justicia sea una meta todavía por alcanzar.

Ahora bien, sólo en cuanto concierne a la información jurídica, se sabe que en México tenemos enormes carencias. Ni siquiera los cursos de civismo que se imparten en las escuelas son suficientes para satisfacer la necesidad de información en esta materia, porque el derecho cambia con gran frecuencia.



Las modificaciones que se producen en el ámbito jurídico suelen ser necesarias. Esto no excluye que a veces se omitan las que se requieren y que se introduzcan algunas que resultan inconvenientes. El hecho fundamental es que en ninguna sociedad el derecho permanece estático e inmutable. Nuevos problemas o nuevas soluciones para problemas conocidos, hacen que el legislador procure atender las expectativas y las exigencias sociales a través de reformas a las leyes existentes o incluso de leyes nuevas.

“En el Estado moderno la actividad legislativa es muy intensa. Como en otras áreas profesionales, los abogados también se han tenido que ir especializando, en virtud de la complejidad del orden jurídico. El abogado generalista, como en el siglo XIX, ya no existe.”<sup>49</sup>

Ahora bien, el derecho es un instrumento esencial para la convivencia social; las reglas jurídicas son consideradas como el mínimo ético indispensable para asegurar las relaciones entre las personas. Siendo así, es indispensable que las normas que rigen la vida de una sociedad sean conocidas lo más ampliamente

---

<sup>49</sup> BARCENA, Andrea. *Los Derechos Humanos del niño y el Derecho Civil*. 2a. ed., Ed. Paidós, México, 1997. p. 119.



posible. El mejor y mayor conocimiento de las normas tiene, en todas partes, una consecuencia directa: "consolida el Estado de derecho.

"Por Estado de derecho se entiende la sujeción de los órganos del poder al derecho, de suerte que sus actos siempre sean previsibles, controlables y enmendables, al mismo tiempo que los derechos de cada individuo y de la sociedad siempre estén eficazmente protegidos. Pero ocurre que las personas no sólo tenemos derechos que ejercer y obligaciones que cumplir con relación al Estado; también los tenemos ante los demás miembros de la sociedad, incluidos obviamente los de nuestras familias. Aunque, como dije más arriba, la ignorancia del derecho no exime de su acatamiento, es evidente que donde los derechos no son conocidos, tampoco son ejercidos."<sup>50</sup>

El conocimiento generalizado de los derechos y de las obligaciones, así como de las prácticas y costumbres a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, se denomina cultura jurídica o cultura de la legalidad. En tanto que aumente esta cultura, tenderán a disminuir los

---

<sup>50</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Op. Cit.* p. 289.



comportamientos arbitrarios de la autoridad y de los miembros de la sociedad. Vigilar a la autoridad y sabernos defender ante ella, pero también cumplir con las obligaciones que hayamos contraído con otras personas, es una de las más eficaces formas de consolidar el orden jurídico.

Muchas personas ven la ley como algo distante y difícil de entender. En numerosos casos tienen razón, pero en términos generales el derecho no es sino un conjunto de reglas que derivan del sentido común. Cuando una norma está bien redactada, no tiene por qué ser complicada; la complejidad de ciertas normas resulta en todo caso de la naturaleza de la materia regulada. Eso ocurre, por ejemplo, con las disposiciones fiscales o con muchas que atienden a materias eminentemente técnicas. Pero en general las normas que mayor interés tienen para la mayoría de las personas son de lectura más o menos accesible. Este es el caso de la Constitución Federal y de las Constituciones de los Estados.

En este sentido es altamente recomendable la lectura de la Constitución. A lo largo de los años se han hecho importantes esfuerzos para que el texto constitucional sea lo más accesible posible para el mayor número de mexicanos.



Prácticamente han sido utilizados todos los medios que en cada momento han sido considerados de mayor efecto general, para dar a conocer el texto constitucional.

La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños tiene como objetivo primordial garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, así como la de fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa, representación jurídica, asistencia, provisión, prevención y protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de la niñez. Una vez declarados los derechos que amparan este nuevo enfoque hacia nuestros niños, lo siguiente es procurar su cumplimiento.

El primer paso a seguir jurídicamente es reconocer y declarar que las niñas y niños son sujetos de derechos y que deben ejercitarse y gozar sus derechos humanos. Quedando establecido que cualquiera de los derechos de los menores violados debe ser restablecido y que el violador recibirá una sanción acorde con la gravedad de la violación.



Es necesaria la incorporación de la Ley de Protección para las niñas, niños y adolescentes a materia Federal de la función del Estado, en lo referente a la protección de los menores en sus derechos. Esta ley dará a los menores de edad la calidad de "sujetos de derecho", dejando atrás el paternalismo infructuoso, buscando tanto su adaptación social como la protección de sus derechos con irrestricto respecto a los derechos humanos consagrados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Para una mejor defensa y protección de las niñas y niños y adolescentes a nivel nacional, la institución o instituciones que se establezcan deberán contar con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de sus derechos constitucionales, así como representar legalmente los intereses de dicha población ante las autoridades judiciales o administrativas.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo tanto debemos fortalecerla pues para los niños donde empieza la familia, empieza la calle, es decir que ésta última se les presenta en un principio atractiva por falta de reglas. Cuando





la familia no puede o no quiere cumplir con sus obligaciones naturales y jurídicas hacia sus hijos, el Estado debe presentar y crear alternativas para que éstos no sean arrojados al arroyo a descomponerse y devolverle a la sociedad a corto plazo ciudadanos inconformes, resentidos, delincuentes e irresponsables que repitan hacia sus hijos la misma conducta.

Corresponde al Estado a través de sus instituciones de salud y educativas, planear estrategias para que disminuya el índice de crecimiento de la población, fundamentalmente entre los adolescentes y difundir los métodos adecuados de reproducción consciente y responsable no sólo en las escuelas sino también por conducto de los medios masivos de comunicación, (incluso durante las horas pico), a fin de llegar al mayor número de personas.

Es de suma importancia informar y capacitar a las personas relacionadas con menores, como son: Médicos, personal de enfermería, guarderías, jardines de niños, casas cuna, escuelas, en fin, a todas las personas que en alguna forma se relacionan con niños, acerca de los signos que pueden hacer sospechar



razonablemente de la existencia de malos tratos.

“Tal capacitación se puede realizar mediante la impartición de cursos, conferencias, simposios, etc., que permitan al personal que se ocupa de menores, detectar los indicios característicos del maltratamiento, ya sea a través de la observación de los menores o de los padres, y hacer la denuncia correspondiente, de manera que pueda advertirse oportunamente, con el objeto de tomar medidas preventivas de inmediato, pues la reincidencia en los malos tratos puede ocasionar al menor, daños físicos, mentales y aUn hasta la muerte. Es pues, la información y capacitación adecuada un instrumento capaz de facilitar la labor preventiva.”<sup>51</sup>

#### **4.4. Propuesta para que el DIF por medio de un control interno lleve un registro de los menores maltratados y su reincidencia**

Existen múltiples ideas, nacidas de la costumbre, que operan como normas de conducta y originan frecuentes malos tratos a los menores; como las que los

---

<sup>51</sup> PACHECO, Alberto. *La familia en el Derecho Civil Mexicano*. 2a. ed., Ed., Panorama, Méx, p. 221.



padres, los hermanos mayores, los tíos, los abuelos o cualquier otro pariente adulto, ya sea el maestro o cualquier persona mayor de edad, pueden hacer a los menores objeto de malos tratos con el pretexto de educarlos o amparándose en una falsa e inexplicable autoridad.

El uso tolerado e incluso recomendado de la fuerza como instrumento educativo de los menores es fuente de muchos malos tratos que pueden, incluso, llegar a ser socialmente aceptados como formas adecuadas de educación o formación de los menores.

En el caso de que se hayan realizado acciones de maltrato, la orientación familiar hará que en el futuro no se realicen tales actos, ya que es un hecho que la educación y la orientación familiar son instrumentos de rehabilitación y prevención.

Como medida preventiva, útil y operante, podemos señalar la sensibilización de la comunidad respecto de los menores maltratados.



La aceptación de que existen estas conductas violentas está aún lejos de verificarse, muchas personas no conocen o no creen que puedan realizarse tales acciones de malos tratos, o bien, cuando conocen de un caso de crueldades para con los niños, se abstienen de intervenir.

“Resulta indispensable sensibilizar a la comunidad para que acepte la existencia de los malos tratos como un hecho social triste, difícilmente comprensible y altamente dañoso, pero en todo caso cierto y real. La comunidad debe ser ilustrada para que conozca el problema y alentada para que ayude a combatirlo; debe crearse o desarrollarse esa conciencia social, de manera que las personas que integran la comunidad, ante los hechos de malos tratos, no asuman una actitud pasiva, contemplativa sino por el contrario actúen y participen en la lucha contra ese problema social, pues su actitud positiva y activa puede servir para prevenir y evitarlas en el futuro.

Es necesario promover en la comunidad un claro y definido sentido de solidaridad humana, así como de un profundo respeto por los niños, seres



indefensos que deben ser objeto de cuidados, atenciones y cariño; se debe alentar a la población para que haga del conocimiento de las autoridades competentes todas las situaciones de malos tratos a los menores, pues existen garantías legales que protegen a quienes denuncien estos hechos de buena fe. Sólo de esta manera tales instituciones estarán en posibilidad de someter tanto a los menores maltratados así como a los agresores, a los tratamientos preventivos y de rehabilitación que, a su vez, permitirán evitar futuras conductas que atenten contra los menores.”<sup>52</sup>

Los malos tratos pueden generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales o ambas simultáneamente y que éstas pueden ser susceptibles de recuperación o bien irreversibles con secuelas definitivas.

Ya hemos hecho referencia a las lesiones más comunes que se advierten en los niños maltratados. Como consecuencia de malos tratos, podemos señalar las siguientes: Muestras de inafectividad o agresividad, que pueden entrañar lesiones mentales; retraso de crecimiento, denominado “enanismo por carencia de

---

<sup>52</sup> MONTERO DUHALT, Sara. *Derecho de Familia*. 4a. ed., Ed., Porrúa, México, 1990. p. 173.



afectividad”, retraso mental, epilepsia, una especie de encefalopatía ocasionada por hematoma o por falta de afecto, etc.

➤ **Consecuencias del Maltrato Infantil**

Es evidente que los malos tratos pueden generar múltiples secuelas que van más allá de las huellas físicas que deja el maltrato infantil. Se identifican consecuencias a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de los menores.

*Un niño puede estar sufriendo malos tratos cuando se dan estas circunstancias:*

- Cambios repentinos en su conducta habitual.
- Problemas físicos que no reciben atención de sus padres.
- Se muestra ansioso y expectante como si algo malo fuera a pasar.
- Ausentismo escolar injustificado.
- La familia se interesa poco por el proceso escolar del hijo y no acude al colegio cuando se le llama.



- Los padres niegan que el niño tenga problemas y a la vez lo desprecian por su conducta.
- La familia exige al niño metas inalcanzables para su capacidad.
- Los padres o adultos a su cargo le ridiculizan frecuentemente.
- Los niños no miran a la cara a la gente o hablan mal de casi todo el mundo.

➤ **Consecuencias del Maltrato físico**

Las consecuencias de golpes y maltratos físicos en general producen en primer lugar daño físico, pero en el mismo instante del castigo se envían mensajes profundamente destructivos para la PSIQUE de las víctimas ejerciendo un dramático impacto en áreas críticas del desarrollo infantil, con perjuicios presentes y futuros en el funcionamiento social y emocional. Los niños maltratados físicamente, son significativamente más agresivos con sus iguales, y presentan altas tasas de conductas agresivas como patear, gritar, comportamientos destructivos y desviaciones en la conducta social.



### ➤ **Consecuencias del Maltrato Psicológico**

Dentro de éstas podemos encontrar que el menor sufre los siguientes padecimientos:

#### **Trastornos de la Identidad**

El niño puede tener una mala imagen de sí mismo, puede llegar a creer en un momento dado que es él la causa del descontrol de sus padres, lo que le llevará a auto representarse como una persona mala, inadecuada o peligrosa que indudablemente afectará su desempeño actual y futuro.

#### **Autoestima pobre**

Estos niños pueden tener sentimientos de inferioridad e incapacidad, lo que puede llegar a manifestarse en comportamientos de timidez y miedo, o por lo contrario, con comportamientos agitados con el que trata de llamar la atención de las personas que les rodean. La pobre autoestima infantil generalmente se arrastra hasta la edad adulta y el futuro adulto será un trabajador incapaz de tomar decisiones, concluir trabajos o presentar proyectos.





### **Ansiedad, Angustia y Depresión**

Esta puede expresarse en trastornos del comportamiento por miedo, soledad y angustia. A veces este trastorno puede estar enmascarado por mecanismos de adaptación a la situación. Estos niños desconfían de los contactos físicos, particularmente de adultos, y se alteran cuando un adulto se acerca a otros niños especialmente si lloran.

También presentan problemas de atención, concentración y tienen dificultad para comprender instrucciones, provocando que el menor tenga un retraso en el aprendizaje escolar. Estos niños dejan paulatinamente de buscar afecto y congelan sus emociones. Serán futuros adultos difíciles de relacionarse con los demás y de expresar sus sentimientos.

#### **➤ Consecuencias del abuso sexual**

Los abusos se manifiestan en los menores con síntomas psicossomáticos, miedos, fobias, terrores nocturnos, anorexia y conductas autodestructivas, automutilación e incluso el suicidio.



En el área psicológica aparecen síntomas con fugas o bloqueos emocionales, trastornos de la identidad sexual, crisis de rabia, desinterés y pérdida de la curiosidad. Del mismo modo los mecanismos de defensa utilizados por la víctima para reducir o evitar el recuerdo y sufrimiento, asociado a los actos abusivos vivenciados, le lleva a reducir su contacto con el mundo exterior.

Igualmente el menor presenta un extenso repertorio de conductas erotizadas como seducción inapropiada, dificultad para buscar pareja o compañero sexual, agresividad y delincuencia. Al mismo tiempo pueden producir un lenguaje inapropiado para su edad, masturbación precoz, exarcebada promiscuidad y prostitución.

### **Manifestaciones clínicas del Maltrato Infantil**

**A) Indicadores de maltrato físico.** Las estadísticas acerca del maltrato físico de los niños son alarmantes. Se estima que cientos de miles de niños han recibido abuso y maltrato a manos de sus propios progenitores, parientes y personas encargadas de su cuidado y protección, miles mueren a causa de esto.



Los que sobreviven al abuso, viven marcados por el trauma emocional, que perdura mucho después de que los moretones físicos hayan desaparecido. Algunos signos y síntomas son:

- Laceraciones en encías y mucosa oral.
- Excoriaciones con predominio en miembros inferiores y supuración.
- Azotamientos.
- Hematomas en antebrazos, piernas, espalda.
- Huellas de quemaduras diversas.
- Lesiones producidas por diferentes objetos punzo-cortantes.
- Chichones, falta de pelo.
- Otros.

**B) Indicadores del maltrato psicológico.** A menudo el daño psicológico emocional severo a los niños maltratados no se refleja sino hasta la adolescencia o aún más tarde, cuando muchos de estos niños maltratados se convierten en padres abusivos y comienzan a maltratar a sus propios hijos. Un adulto que fue abusado



de niño tiene mucha dificultad para establecer relaciones personales íntimas. Los signos o síntomas que indican alteración a nivel del área psicológica son los siguientes:

- Autoestima baja e inseguridad personal.
- Ansiedad, miedo, timidez extrema.
- Sentimientos de tristeza u otros síntomas de depresión.
- Bajo rendimiento escolar.
- Introversión e inseguridad.
- Inadaptación social.
- Sentimientos de vulnerabilidad y tristeza.
- Incapacidad para depender de, confiar en, o amar a otros.
- Conducta agresiva, problemas de disciplina y a veces comportamiento ilegal.
- Coraje, resentimiento y rabia contra todo y contra todos.
- Comportamiento autodestructivo o auto abusivo, pensamientos suicidas.



- Pasividad y comportamiento retraído permanente.
- Miedo a establecer relaciones nuevas o de comenzar actividades nuevas. Falta de iniciativa.
- Fisión de experiencias ya vividas y pesadillas.
- Drogadicción y alcoholismo.

**C) Indicadores de maltrato sexual.** Algunos niños sienten temor de hablar de lo que pasa porque piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato de que son objeto es un comportamiento anormal y así aprenden a repetir este "modelo inconscientemente". Por este motivo es necesario que una vez que el menor se ha acercado a un adulto éste le envíe señales de confianza como creer siempre en lo que el niño/a manifiesta, contribuir a atenuar el sentimiento de culpabilidad que el menor siente ante el abuso o maltrato, buscar si es posible el asesoramiento de profesionales capacitados para abordar el tema y ayudar al menor. Algunos síntomas y signos físicos y psicológicos del abuso sexual en menores son:

- Lesiones.



- Reactuación del acto sexual.
- Sentimiento de culpabilidad y desaseo.
- Temor a relacionarse íntimamente con alguien.
- Repetición de la conducta abusiva en otros menores más débiles.
- Infecciones genitales o paragenitales o ambos.
- Alteraciones de la alimentación.
- Anomalías del funcionamiento social.
- Incapacidad para autodominar el cuerpo y la propia actuación.

Por otra parte, ya hemos señalado que los padres golpeadores o agresores fueron a su vez niños maltratados que tuvieron una infancia desafortunada, y estas situaciones se manifiestan en la edad adulta, en actitudes de inefectividad, pues como en su niñez carecieron de afecto, les resulta difícil, cuando no imposible, desarrollarlo y manifestarlo.

“El niño golpeado crece con una gran carga de agresividad reprimida que va a proyectar hacia la nueva familiar pues es muy probable que sea él cuando de



adulto maltrate a su mujer y a sus hijos. Las vivencias de la niñez del agredido se van a proyectar sobre la nueva familia, sobre los hijos y será un padre agresor. Además es muy probable que el sujeto que sufrió agresiones de niño, sea negligente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del hogar y se llegue a producir el mismo cuadro familiar deteriorado, negativo e inestable, en el cual se desarrolló en su niñez; se va a repetir en su nueva familia. Así como él fue un niño maltratado, sus hijos lo serán y es posible que esto origine una larga y triste cadena de malos tratos a los niños que solo sea interrumpida por una adecuada tarea de rehabilitación y prevención.<sup>53</sup>

La agresividad para con los hijos y la proyección de esta destructiva conducta hacia la nueva familia es otra de las consecuencias que producen los malos tratos a los niños.

El maltrato infantil es una vieja cadena. Los adultos que alguna vez fueron niños maltratados, maltratan hoy a los niños que serán los agresores del mañana.

---

<sup>53</sup> MARCOVICH, Jaime. *Op. Cit.* p. 156.



Es por esto que el DIF como órgano de prevención y control del menor maltrato, debe mediante la orientación y educación familiar a los padres, hacerles ver que el niño es el ser más indefenso de la humanidad.

El DIF no sólo debe preocuparse por detectar el maltrato en el niño cuando éste ya ha ocurrido, sino también ubicar a los individuos de alto riesgo como agresores potenciales y con este propósito elaborar y convalidar como instrumento un cuestionario diseñado para que el DIF pueda evaluar el riesgo que presenta un determinado sujeto para perpetrar acciones de maltrato; dicho cuestionario se podría operar en tres instancias: federal, estatal y municipal por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

El cuestionario estaría encaminado a detectar conductas agresivas por cualquiera de los padres o tutor hacia el menor y si de dicho cuestionario se desprendieran elementos que fueran indicativos de estas conductas, se tendría que obligar a los padres a capacitarse para que se logre un cambio de actitud individual y social que admita que la utilización de la fuerza física como medio de educación





de los menores no es la óptima.

Solo un cambio de actitud mental, individual y social puede evitar la comisión de actos tan aberrantes como el maltrato y la modificación de estas conductas sea una preventiva idónea respecto a los malos tratos a los menores.

La orientación familiar deberá integrar diversas especialidades y disciplinas teniendo como finalidad formar criterios e inducir conductas positivas para los integrantes de la familia.

Esta disposición presenta un instrumento valioso para prevenir las conductas que atenten contra los menores, habida cuenta de que tal orientación ayudará a integrar y a equilibrar debidamente a la familia y esto a su vez, evitará que se produzcan las mencionadas conductas, pues se tendrá una idea clara de los deberes de cuidado, atención y respeto hacia el menor.

También es necesario que se amplíen las facultades reglamentarias del DIF a fin de que promueva un control de pláticas para la debida orientación y



educación familiar por medio de un CARNET obligatorio, donde se estipule que se ha cumplido con este requisito a efecto de que se pueda realizar la inscripción a la educación preescolar y básica del niño.

El control-carnet contendría los datos necesarios para que se pueda identificar plenamente si los padres han cumplido con la elaboración de sus cuestionarios que se les aplicaron o si necesitaron de las pláticas, si cumplieron con éstas para poderles entregar el control-carnet. Cabe señalar que este carnet, sería obligatorio y se debería presentar al momento de la inscripción a la escuela preescolar o primaria del niño.

Una vez cumplido con este requisito, se hará su respectiva anotación en el carnet y se mantendrá en constante supervisión para los casos de reincidencia y evitar conductas más agresivas.

El DIF sería el órgano responsable de tal proyecto, aprovechando sus facultades previsoras y por contar con la estructura y personal adecuado, ya que es



una instancia a nivel federal, estatal y municipal, abarcando así hasta los lugares más alejados. Además se contaría con titulares tan respetables como las primeras damas portadoras del estandarte de la familia.

Además es una Institución que podría celebrar convenios con las diversas dependencias del sector educativo con el fin de poner en marcha un programa oficial en las escuelas primarias, en las que se aborden las medidas preventivas del maltrato a los menores, sus consecuencias y sus alcances jurídicos.

Se podría producir y difundir un programa de Televisión en el que se informe sobre las medidas para prevenir el maltrato a los menores. Podría ser un programa semanal de una hora de duración, donde intervengan en panel, diversos especialistas en este problema social.

Preparar cápsulas radiofónicas en las que se difundan las medidas preventivas del maltrato a los menores. Aunque es importante que la Ley cree instituciones de investigación dedicadas a estudiar los factores de riesgo de



maltrato en las familias mexicanas elaborando pruebas y programas de intervención abocados a este problema, ya que el maltrato al menor es un fenómeno socio jurídico que en un tiempo intento regularse bajo la institución del ius corrigendi, pero que en forma gradual se ha ido incrementando a tal grado de que ha la fecha se le considera un problema de nuestra sociedad.

Para reducir la incidencia del fenómeno que estamos tratando, la educación constituye una fuente principal. Los papeles que se han desempeñado hasta hoy tendrían que ser adecuados a nuestra realidad, ya que la prioridad educativa no es únicamente elevar el nivel académico de los mexicanos sino buscar una mejor relación entre todos. Desde este punto de vista, debemos adoptar una educación más participativa de los papeles sociales y culturales, relacionándolos con los aspectos como la paternidad, donde se incorporarían problemas inherentes a la decisión de procrear.

A través de la educación lograríamos prevenir más que combatir un problema ya arraigado. Esta prevención quizá para algunos sea poco costeable,



pues la inversión en este tipo de programas es redituable a largo plazo, de modo que los criterios apropiados de evaluación tienen necesariamente que vigilarse durante un periodo muy largo.

Así la prevención es un asunto de educación que requiere de una combinación de fe y aptitud pedagógica, que daría como resultado un menor índice de maltrato y una mejor lejanía entre el hogar y la escuela, así como un mayor efecto de todo el proceso educativo.

Con base en lo descrito, considero que la necesidad de actuar es urgente, ya que mientras mayor sea la demora, mayor será también el número de niñas y niños que sufran el maltrato. Sin embargo es necesario que antes de poner en marcha cualquier estrategia contra este fenómeno es necesario, nos enfrentemos con nosotros mismos, resolviendo nuestro propio dolor y soledad, para dar inicio a una verdadera reforma cultural y social en donde todos participemos de manera desinteresada para combatir este problema.



Siempre es conveniente recordar que la opción de separar a los niños de sus hogares o del hogar de sus familiares podría tener efectos más negativos que positivos, debido a que la estructura familiar y los lazos padres-hijos son especialmente fuertes en nuestro país.

La finalidad no es tener el mayor número de niños a cargo del Estado, sino erradicar con capacitación y concientizar el maltrato del menor desde la raíz que son los padres y con esto lograr que se rompa la cadena fatídica del maltrato al menor.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El concepto de menor se refiere a la persona humana que se encuentra en el periodo de vida de la impubertad, pero el maltrato a menores procede de todas las clases sociales, pertenecientes a cualquier raza, nacionalidad o religión y además señalamos que en las clases bajas existe un notorio incremento, debido a que los padres al encontrarse en crisis económica tratan de desahogar sus presiones maltratando a sus débiles integrantes.


**SEGUNDA.** Para que se manifiesten los malos tratos, se da la presencia de varios factores que convergen a la vez, como la privación emocional o física que sufre el agresor, las crisis profundas de depresión, un momento conflictivo en que no existe ninguna línea de comunicación con las fuentes que brindan apoyo, conflictos conyugales, económicos, desempleos, que el agresor se encuentre en estado de intoxicación por la ingestión de bebidas alcohólicas o droga, que el agredido sea indigno de ser amado y deseado por su agresor o porque el agresor también fue maltratado en su infancia por adolescentes o adultos.



**TERCERA.** El derecho civil proporciona normas jurídicas de protección al menor maltratado, como se establece en la disposición referente a los actos de abandono, tendientes a evitar situaciones de desamparo o las obligaciones de brindar atención y prestar auxilio, dar parte a las autoridades en los casos de abandono de menores incapaces, protegiéndolos de agresiones sexuales, así como de alteraciones en la salud producidas por malos tratos que pueden generar múltiples resultados de lesiones o ambas simultáneamente y que estas puedan ser susceptibles de recuperación o atención en el caso de ser irreversibles.

**CUARTA.** El DIF como órgano de prevención y control del menor maltratado, cuenta con personal altamente capacitado en todas sus áreas y para que tal prevención y control sean efectivos, dicho personal debe prevenir el maltrato del menor mediante la orientación y educación familiar a los padres, haciéndoles ver que el niño es el ser más indefenso de la humanidad.





---

**QUINTA.** Como también corresponde a los legisladores prevenir el maltrato al menor, propongo que se amplíen las facultades reglamentarias del DIF a fin de que promueva un control de pláticas para la debida orientación y educación familiar por medio de un “Carnet” obligatorio donde se estipule que se ha cumplido con este requisito a efecto de que se pueda realizar la inscripción a la educación preescolar y básica del niño.

**SEXTA.** Es decir el D.I.F. no sólo debe preocuparse por detectar el maltrato en el niño cuando éste ya ha ocurrido, sino también de ubicar a los individuos de alto riesgo como agresores potenciales y con éste propósito elaborar y convalidar como instrumento un cuestionario diseñado para que el D.I.F. pueda evaluar el riesgo que presenta un determinado sujeto para perpetrar acciones de maltrato; dicho cuestionario se podría operar en tres instancias Federal, Estatal y Municipal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.



**SEPTIMA.** En fin, podemos afirmar que una de las consecuencias más graves que puede presentar un menor maltratado es que, éste en su edad adulta, ya en el papel de padre, sea a su vez, agresor de sus hijos, creando así, una cadena interminable de malos ejemplos, que se transmitan de una generación a otra.



## BIBLIOGRAFÍA

- AZUARA PÉREZ, Leandro. *Sociología*. 10a. ed., Ed. Porrúa, México, 1990.
- BAÑUELOS SÁNCHEZ, Froylán. *Derecho de alimentos*. 10a. ed., Ed. Sista, México, 2001.
- BARCENA, Andrea. *Los Derechos Humanos del niño y el Derecho Civil*. 2a. ed., Ed. Paidós, México, 1997.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. 27a. ed., Ed. Porrúa, México, 2001.
- CARRILLO, Roxana. *Las Mujeres contra la violencia, rompiendo el silencio*. 3a. ed., Ed., UNAM, México, 1997.
- CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel. *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*. 3a. ed., Ed. Porrúa, México, 2001.
- CORSI, Jorge. *Violencia Familiar, un grave problema social*. 2a. ed., Ed. Paidós, Argentina, 1990.
- DE IBARROLA, Antonio. *Derecho de Familia*. 27a. ed., Ed. México, 1990.



- DE LA TORRE, Beatriz. *Síndrome del niño maltratado*. 2a. ed., Ed. Sista, México, 2001.
- FORWARD, Susan y Graig Buck, *Padres que odian. La incomprensión familiar: Un problema con solución*, Ed. Grijalbo, mayo, 2000.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. *Derecho Penal Mexicano*. 17a. ed., Ed. Porrúa, México, 1998.
- GONZÁLEZ, Gerardo y AZAOCA, Elena. *El maltrato y el abuso sexual a Menores*. 2a. ed., Ed. UAM, UNICEF, COVAC, México, 2000.
- GROSSMAN, Cecilia. *Maltrato al Menor*. 3a. ed., Ed. UNAM, México, 2001.
- KEMPE, Ruth y KEMPE, Henry. *Niños maltratados*. 2a. ed., Ed. Morada, México, 2000.
- LAMMOGLIA, Ernesto. *La violencia está en casa. Agresión doméstica*, Ed. Grijalbo, septiembre, 2002.
- LAVIADA, Iñigo. *El maltrato del Menor*. 2a. ed., Ed. Diana, México, 2001.
- MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*. Tomo III, 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 2000.



- MARCOCOVICH, Jaime. *El maltrato a los Hijos*. 2a. ed., Ed. Edicol, México, 2000.
- MONTERO DUHALT, Sara. *Derecho de Familia*. 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1990.
- OSORIO Y NIETO, César Augusto. *El niño maltratado*. 4a. ed., Ed. Trillas, México, 1996.
- PACHECHO, Alberto. *La familia en el Derecho Civil Mexicano*. 2a. ed., Ed. Panorama, México, 2002.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. *Derechos de los Padres y de los Hijos*. 2a. ed., Ed. Cámara de Diputados-UNAM, México, 2001.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. *Violencia Intrafamiliar*. 2a. ed., Ed. Cámara de Diputados-UNAM, México, 2000.
- RODRÍGUEZ, Luis. *Victimología*. 10a. ed., Ed. Porrúa, México, 2000.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Derecho Civil Mexicano*. Tomo II, 17a. ed., Ed. Porrúa, México, 2000.



SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. *Los grandes cambios del Derecho de Familia en México*. 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1987.

## LEGISLACIÓN

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 2002.

*CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL*. 2a. ed., Ed., Aista, México, 2002.

*CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL*. Ed. Porrúa, México, 2002.

*LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL*. 3a. ed., Ed. SEGOB, México, 2002.

*LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 2002.

*LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*. 2a. ed., Ed. Diana, México, 2002.



*LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF.* 2a. ed., Ed. Diana, México, 2002.

### DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

*Diccionario de la Real Academia.* 19a. ed., Ed. Grolier, México, 2000.

*Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana.* 20a. ed., Ed. Espasa, España, 2000.

*Enciclopedia Médica de la Salud.* 2a. ed., Ed. Grolier, México, 2002.

### OTRAS FUENTES

“Desarrollo Integral de la Familia”. *Simposio Internacional sobre el niño Maltratado.*

Gobierno del Distrito Federal. *Programa de prevención del delito y violencia en el Distrito Federal.* 2a. ed., Ed. Gobierno del Distrito Federal, México, 2002.



“Hogar y Vida. Cuando el hogar es el sitio más peligroso”, en: *Revista Social*, Vol. 7, Núm. 73, octubre, México, 1990.

*Memorias*. “Encuentro continental sobre violencia Intrafamiliar”, Mariana Garone, noviembre, 1996.

*Memorias*. “Congreso Nacional sobre maltrato al Menor”, DIF-UNICEF-PGJDF, 27-29 noviembre, México, 1995.

*Semanario Judicial de la Federación*. 9a. Época. 3a. Sala, Vol. II, México, 1990.